TOMO LXV — Montevideo, Viernes 28 de Octubre de 1921 — Núm. 4690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Vocales del Directorio del Banco Hipotecario a los señores Román Freire y Joaquín Machado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Vacantes dos cargos de Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, por haber terminado su mandato los señores Román Freire y Luis Puig, que los ejercían, y concedida por el Honorable Senado la venia constitucional necesaria para reemplazarlos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase nuevamente al señor Román Freire Vocal del Directorio del Banco Hipotecario, y para reemplazar al Vocal cesante don Luis Puig al señor Joaquín Machado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Cuentas presentadas por el Registro General de Poderes que adeuda por gastos de impresiones y útiles y que suman $ 187.90. Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por la profesora del Liceo Departamental de Rocha señorita Lucila Fogliano López. Idem ídem por la profesora del Liceo de Cerro Largo señor Laura S. de Maciel. Idem ídem por el profesor del Liceo de Cerro Largo señora Laura S. de Maciel. Idem ídem por el profesor del Liceo de Cerro Largo doctor Octavio Gutiérrez Díaz. Antecedentes relacionados con varios informes sobre trámite de sucesiones enviados por el señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó.

—A la Universidad—Se le remiten los antecedentes relacionados con la invitación hecha por intermedio de la Legación de los Estados Unidos del Uruguay a nombre de la Sociedad Oftalmológica Americana para designar representantes ante el Congreso Internacional de Oftalmología. Nota de la Legación de la República Argentina solicitando informes sobre la enseñanza secundaria. Se le remite una nota recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores y un ejemplar de las reglas aprobadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para el nombramiento de Academias correspondientes en los Estados Hispano-Americanos.

—Al Ministerio de Industrias — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que ha dirigido circular a los señores Jueces de Paz sobre cumplimiento de la ley de Mayo 5 de 1916. Antecedentes relacionados con la gestión encomendada al señor Fiscal de Hacienda para que proceda al cobro de la suma adeudada por el ex Contador de Pesas y Medidas del Departamento don Francisco León Monterrubio, a la garantía que presentó para el desempeño de aquel cargo y en el cual se le exoneró.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la gestión del Juez de Paz de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, sobre creación de un Registro de Ventas en esa localidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección del Registro General de Poderes.

—Al Instituto de Química Industrial— Antecedentes relacionados con dos proyectos de reglamentos formulados por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, uno para la Sección Química y Fisiológica del Laboratorio Agronómico y otro para la Sección Semillas y Cultivos Experimentales.

—Al señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres — Antecedentes relacionados con observaciones formuladas por la Contaduría General a varias sucesiones de las cuales no se ha abonado el impuesto de herencias.

—Se manda transcribir a la Dirección del Registro General de Poderes el informe de la Contaduría General en su pedido de $ 300.00 para impresiones y útiles.

—Se conceden diez días de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Reconsidérase la resolución de 23 de Abril del corriente año que desestimó el pedido de registro de la marca "Wicholson", de la Wicholson File Company.

2—Concédese privilegio de invención a los señores John E. Murlfeld y Virginius Z. Caracristi para el invento de su propiedad denominado "Métodos y medios para quemar combustible pulverizado".

3—Concédese al señor Fiedrich Wilhelm Bindel patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento y dispositivo correspondiente para la soldadura de eslabones de cadenas, asas, reasas y anillas por medio de estampas en varias piezas".

4—Deesstímase la gestión de la razón social "Perfumería Florália" oponiéndose al registro de la marca "Floral", de los señores Ferreiro, Agulló y Otero.

5—Desestímase la gestión de los señores Di Paula y Vacca solicitando el registro de la marca "Good Year" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

5—Declárase caducado el privilegio de industria concedido al señor Raimundo Bordas de Peñafort por resolución de 3 de Octubre de 1919.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. la suma de $ 25.00, importe de una medalla confeccionada por orden de este Ministerio para la Exposición Industrial Agropecuaria de Nico Pérez.

8—Desestímase la gestión de la The White Motor Company solicitando el registro de una marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

9—Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima Galpe, de Madrid, solicitando el registro de la marca "Galpe", y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

10—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 275 resmas de papel por $ 2.621.25, 100 resmas por $ 924.00 y 25 resmas de papel por $ 250.00.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Progreso Hortícola" que se edita en esta capital, en la persona del señor Ignacio Simonte, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Pueblo", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Octorino Coppetti, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

13—Decreto designando al señor Luis Multini para asumir la representación de los obreros en la delegación uruguaya que integra la Comisión encargada de entender en las quejas eventuales sobre violación de las convenciones internacionales del trabajo.

14—Se manda tener presente la gestión de la Sociedad de Medicina Veterinaria pidiendo se modifiquen las condi-

ciones del decreto de 9 de Septiembre próximo pasado llamando a concurso para la provisión de dos cargos de médicos veterinarios en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

15—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado una póliza de incendio por la suma de $ 25.000.00.

16—Concédese a la Sociedad "Hijos del Tacuarí", con sede en Melo, la personería jurídica que solicita.

17—Concédese al señor George Dennison Rogers patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras introducidas en procedimientos de extracción de aceites de substancias grasas".

18—Desestímase la gestión del señor Arturo de Cominch solicitando el registro de la marca "Excelsior" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

19—Concédese a los señores Armesto y Orga las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 2.

20—Autorízase el registro de la marca "Evolución" solicitado por los señores Oscar F. Carlsson y Compañía y desestímase la oposición interpuesta por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas".

21—Concédese a los señores J. G. A. Kitchen, G. H. Fraser y J. R. O. Hanlon patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en y relativos a timones".

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos M. Berro del cargo de practicante interno del Hospital Vilardebó.

23—Concédese al señor Luis Scofienza patente de invención para el invento de su propiedad destinado a abrir y cerrar persianas de ventanas de varias hojas.

24—Concédese a los señores Barnett Shatz y Federico Wilkenman patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un dispositivo para graduar la distancia de los renglones en máquinas de escribir, especialmente en papel rayado".

25—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.500.00 a favor de la Liga del Trabajo de Estación Young, cantidad que se asigna a la ley de 21 del corriente para el torneo ganadero que se celebrará próximamente en dicha localidad.

26—Autorízase a la Administración de la Imrpenta Nacional para invertir hasta la suma de $ 600.00 en la construcción de un altillo destinado a instalar una máquina de rayar.

27—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza previo pago de los derechos de Aduana respectivos, dos prensas para la confección de latas y una máquina para cortarlas.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.500.00 a favor de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim, cantidad que le asigna la ley de 21 del corriente para la Exposición Agropecuaria que se celebrará próximamente en dicha localidad.

29—Concédese al Centro "18 de Julio", con sede en La Cruz (Departamento de Florida), la personería jurídica que solicita.

30—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

31—Desígnase Auxiliar 1.o de la Oficina del Trabajo al señor Enrique E. Pastorino.

32—Concédense a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere la solicitud número 112.

33—Concéndese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere la solicitud número 111.

34—Concédense a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 123.

35—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República la suma de $ 2.971.33, importe de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

36—Declárase que los señores Agustín Michelini e Hijo gozarán de los beneficios del drawback para las materias primas que importen para la fabricación de bebidas destinadas a la exportación.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando la gestión del personal obrero del "Diario Oficial" para obtener una mejora en sus sueldos.

38—Concédese al señor José Ielpo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo tipo de incubadora eléctrica sistema Ielpo".

39—Se manda poner a disposición del Ministerio de Industrias los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la venta de azúcar.

40—Concédese al señor Juan Víctor Casterán privilegio de industria para el invento de su propiedad denominado "Uso de la pasta de celulosa para la fabricación de vástagos de fósforos de papel".

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1921

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Septiembre 27 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes al mes de Agosto de 1921 y a los ejercicios 1920-1921 y 1921-1922, respectivamente.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 30 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

Ejercicio de 1921-1922

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1921

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Julio de 1921			$ 7.847 42
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:900.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 52 87	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 6.012 62		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 11.463 51	» 17.476 13	
Montepío Civil y Militar		» 3.115 29	
Marcas de Fábrica		» 1.705 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 2.736 61	
Registro General de Poderes		» 779 14	
Proventos de Escribanías		» 6.391 43	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	

Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 218 77	
Entradas eventuales		» 947 14	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 10 09		
Vestuario, equipo, etc.	» 362 09		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 0 80		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	» 10 —		
Ley 1.o de Febrero de 1921—Publicación de obras del doctor Sayagués Lasso	» 1.460 10	» 1.843 08	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 1.265 75	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		» 63 88	
Banco de Seguros del Estado:			
Fondos para sueldos en cuenta corriente—Pensiones a la vejez		» 802 50	
Ley 11 de Febrero de 1919—Para impresiones		» 1.900 —	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 425 —	» 1:942.061 34
			$ 1:949.908 76

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital		$ 925.117 —	
Almacenaje y eslingaje		» 31.784 18	
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 6.501 28	
Impuesto al alcohol		» 27.298 76	
Idem a la caña		» 7.418 31	
Idem al azúcar		» 22.551 91	
Idem a los vinos		» 8.162 30	
Idem a las bebidas alcohólicas		» 3.102 88	
Idem de extracción de piedra y arena		» 0 19	
Idem de estadística		» 12.285 24	
Patente consular ½ %		» 12.016 39	
Patente adicional 1 % sobre exportación		» 20.430 49	
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 71.658 83	
5 % adicional de Aduana		» 72.961 67	
Impuesto para pensiones a la vejez:			
A los naipes		» 36 —	
Al alcohol		» 20.091 10	
A la caña		» 19.390 94	
A los vinos finos		» 1.952 04	
A las bebidas alcohólicas		» 6.165 16	
Impuesto adicional a la yerba		» 6.120 64	
Idem a los huesos exportados		» 552 —	» 1:275.597 31

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 30 de Julio de 1921		$ 6.860 89	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 783.249 89		
Patentes de giro	» 3.613 —		
Impuesto de herencias de 1857	» 412 50		
Idem de ídem de 1893	» 629 64		
Idem de ídem de 1914	» 62.461 50		
Timbres de comercio	» 31.119 93		
Idem por cheques bancarios	» 1.135 —		
Idem por patente	» 3.322 50		
Impuesto de Instrucción Pública	» 10 80		
Idem de verificación de pesas y medidas	» 72 50		
Idem al ausentismo—Campaña	» 26.689 77		
Papel sellado	» 42.823 65		
Patentes de invención	» 675 —		
Estampillas de Montepío Judicial	» 122 15		
Idem de Montepío Civil	» 36 25		
Idem de ídem Militar	» 148 75		
Idem de Registro de Estado Civil	» 296 50		
Idem de Biblioteca	» 1.923 —		
Idem universitarias	» 7.724 53		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 497 —		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 129.613 28		
Recargos por impuesto de verificación de pesas y medidas	» 0 76		
Idem por patentes de giro	» 16 55		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Timbre de previsión social	» 12.810 10		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.o	» 69.285 04		
Libretas de previsión social	» 2.704 95		
Multas por impuestos a los alcoholes	» 140 —	» 1:181.234 54	» 1:188.095 43

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol		$ 6.335 95	
Idem a los fósforos		» 31.300 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 17.416 98	
Idem a la cerveza		» 5.003 64	

Idem a específicos farmacéuticos		» 3.863 82	
Idem a las perfumerías		» 4.243 98	
Análisis químicos		» 10.055 —	
Entradas eventuales		» 2 28	
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 4.546 14	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 819 90	
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 40 —	
Idem a las perfumerías		» 49 —	
Idem al alcohol		» 457 95	
Idem a los vinos		» 50 —	
Guías de tránsito de tabacos		» 0 50	
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 3.934 20	
A los naipes		» 5.150 —	
Impuesto para la Asistencia Pública:			
A los pasajes		» 1.265 50	
A los naipes		» 515 —	
Al champagne		» 682 90	
1 % sobre pagos		» 1 46	
Reintegros—Superior resolución Julio 12 de 1920		» 44 91	» 195.779 11
			$ 4:609.380 61

DATA

Tesorería General de la Nación			
Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 21.156 47	
Gastos generales		» 8.419 12	$ 29.575 59
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 185.229 72		
Gastos generales	» 37.291 37	$ 222.521 09	
Vestuarios para la policía		» 3.570 57	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 73 —	
Gastos de conducción de presos		» 1.000 —	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.353 33	» 233.067 99
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 835 —	$ 5.482 81	
Extraordinarios		» 50 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 3.000 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.218 40	» 9.837 46
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 147.646 11		
Gastos	» 19.758 22	$ 167.404 33	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.359 71	» 169.764 04

Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 235.683 59		
Gastos	» 28.836 11	$ 264.519 70	
Gastos de Juntas Electorales		» 287 25	
Fiestas patrias		» 700 —	
Subsidio a Intendencias		» 3.919 50	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.178 67	» 271.705 12
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 46.693 37		
Gastos	» 19.060 94	$ 65.754 31	
Plantación de árboles en islas y costas		» 2.430 80	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.120 36	» 73.305 47
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.424 92		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.366 58	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 9.705 31	
Obras nuevas		» 170 —	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etcétera		» 145 50	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 477 66	» 52.020 05
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 184.470 09		
Gastos	» 25.352 39	$ 209.822 48	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 23.958 07	
Alumbrado y agua		» 270 35	
Raciones		» 12.428 01	
Vestuario, equipo y menaje		» 23.044 16	
Servicio telefónico		» 19 —	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 1.155 97	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Pasajes y fletes		» 985 —	
Honras fúnebres		» 15 —	
Premio de constancia		» 2.584 19	
Masita		» 101 20	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 82.056 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.858 —	
Idem ídem—Compensación		» 34.915 80	
Compensación por equipo		» 1.930 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 7.925 80	» 411.652 36
Poder Judicial			
Sueldos	$ 30.213 35		
Gastos	» 2.574 93	$ 32.788 28	
Gastos de Administración de Justicia		» 410 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 90 75	» 33.289 03
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Comisión Nacional de Educación Física — Subvención	$ 4.166 66		
Alquileres	» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —		

Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 2.027 05		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 25 50		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.642 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.038 94			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918 — Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado Miguel de Muro	» 450 —	» 5.222 60	$ 29.031 81	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 32.177 66		
Menores y pensionistas civiles		» 53.118 21		
Cuerpo de Inválidos		» 1.970 76		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 51.773 98		
Pensionistas militares		» 19.072 39		
Retirados militares		» 605 02		
Premio de constancia		» 1.358 69		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.260 50	» 161.702 88	» 190.734 69
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.583 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 25 69	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 648 50	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 137 28	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 882 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército			» 2.614 03	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas			» 330 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 201 79	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.896 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.280 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.021 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.800 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 118 80	
Ley 13 de Enero de 1919 — Aumento del 15 y 20 %			» 88.939 15	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte			» 300 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.730 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 10.944 48	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			» 5.673 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 1.583 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 328 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares			» 65.307 57	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento			» 60 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 1.325 —	
Ley 26 de Febrero de 1919 — Consejo Nacional de Administración			» 2.895 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 1.460 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			» 1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 500 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 1.171 44	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno			» 1.536 66	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital			» 93 75	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 2.522 15	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos			» 415 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Palacio Legislativo—Asignación			» 51.100 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.			» 6.501 66	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			» 6.522 60	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 10.439 51	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 8.101 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto			» 92 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra			» 100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares			» 4.148 —	

Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología		» 1.445 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria—Campaña		» 2.130 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas		» 45 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de giro		» 1.480 —	
Ley 26 de Mayo de 1920 — Déficit de 1918-1919		» 927 94	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B		» 215 20	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C		» 10.738 42	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso D		» 6.579 87	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L		» 302 —	
Ley 26 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial		» 11.110 98	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades		» 878 33	
Ley 14 de Septiembre de 1920 — Juzgado Correccional 1.er turno		» 68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.		» 473 30	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera		» 642 —	
Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares		» 12.000 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca—Sección Mujeres		» 90 —	
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas		» 8.000 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía		» 220 —	
Ley 26 de Noviembre de 1920 — Oficina del Trabajo		» 150 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración		» 9.000 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo		» 90 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército		» 95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores		» 2.746 66	
Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas		» 260 —	
Ley 14 de Mayo de 1921 — Retirados militares		» 3.093 95	» 374.101 38
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 118 34	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 13 77	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 164 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital		» 2.087 73	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda		» 100 —	
Banco de Seguros—Sueldos con cargo a pensiones a la vejez		» 802 50	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República		» 63 88	» 3.350 22
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1921:			
En efectivo		$ 82.396 82	
Idem ídem—Asistencia Pública 1 %		» 11.463 51	» 93.860 33
			$ 1.949.908 76

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República			
Entregádole para:			
Cuenta especial	$ 6.120 64		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 347.862 15		
Banco de Londres y Río de la Plata			
Para servicio de:			
Deuda Consolidada	» 415.162 96		
Empréstito Uruguayo	» 50.742 13		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 31.784 18		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 45.729 99		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 0 19		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 12.016 39		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905	» 221.420 22		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 93.409 21	$ 1:224.248 06	
Otros rubros			
Vales de tránsito		» 2.532 67	
Idem ídem ídem por patente adicional de 1 %		» 629 34	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 47.635 24	
Pensiones a la vejez:			
Instituto de Química Industrial		» 552 —	» 1:275.597 31

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 853.666 92		

Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por: Impuesto de herencias de 1893	$ 629 67			
Idem de ídem de 1914	» 35.300 28			
Idem de Instrucción Pública	» 7 20	» 35.937 15		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 23.530 18	$ 913.134 25	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 63 90	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 117.200 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 197 50	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 99 62	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 99 62	
Universidad				
Venta de estampillas			» 7.748 66	
Impuesto al ausentismo			» 26.151 49	
Multas por:				
Alcohol			» 35 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 87.731 75	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1921:				
En efectivo			» 35.633 64	
				$ 1.188.095 43
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 183.158 95	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto a los naipes		$ 572 60		
Idem ídem al champagne		» 682 90		
Idem ídem a los pasajes		» 1.265 50		
Idem ídem de 1 % sobre pagos		» 1 46	» 2.522 46	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos			» 120 —	
Idem a las perfumerías			» 292 50	
Idem a los vinos			» 25 —	
Banco de Seguros del Estado				
Ley 11 de Febrero de 1919				
Pensiones a la vejez			» 9.513 75	
Ley 11 de Febrero de 1919—Gastos con cargo al impuesto a los naipes por impresión de estampillas			» 146 45	» 195.779 11
				$ 4:609.380 61

Montevideo, Septiembre 17 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

EJERCICIO 1920-1921

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1921

CARGO

Tesorería General de la Nación

Existencia en 31 de Julio de 1921			$ 55.330 52
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 630.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 220 95	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 893 66	
Impuesto de 1 %. sobre pagos—Rentas Generales	$ 1.486 72		
Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 4.914 65	» 6.401 37	
Montepío Civil y Militar		» 12 80	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.967 40	
Registro General de Poderes		» 519 23	
Proventos de Escribanías		» 287 93	
Servicio Radiográfico		» 663 74	
Entradas eventuales		» 373 27	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 575 15		
Idem de Hacienda—Idem ídem	» 224 81		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	» 146 10		
Idem de Guerra—Idem ídem	» 165 98		
Eventuales del Interior	» 39 40		
Gastos de conducción de presos	» 550 31		
Idem de Juntas Electorales	» 555 13		
Conservación de fondos, etc.	» 654 12		
Raciones	» 4.059 —		
Alumbrado y agua	» 2.530 68		
Ley de Presupuesto—Artículo 34	» 495 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 96 06		
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	» 10 —	» 10.101 74	
Recursos del ejercicio 1919-1920		» 2.467 91	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 37 15	» 657.947 15
			$ 713.277 67

Dirección General de Aduanas

Derechos generales — Capital	$ 73.868 62	
Almacenaje y eslingaje	» 5.606 38	
Patentes de Giro de 1 1|2 o|o	» 324 01	
Impuesto al alcohol	» 89 —	
Idem al azúcar	» 9.151 46	
Idem a los vinos	» 33 45	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 1 35	
Impuesto de estadística	» 889 88	
Patente Consular ½ %	» 1.148 29	
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 16 17	
Idem ídem 3 % ídem importación	» 6.796 29	
5 o|o adicional de Aduana	» 4.176 31	
Impuestos para pensiones a la vejez		
A la caña	» 2 60	
A los vinos finos	» 1.352 04	
A las bebidas alcohólicas	» 86 80	
Impuesto adicional a la yerba	» 5 65	» 103.548 —

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 30 de Julio de 1921			$ 26.336 40
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 7.932 87		
Idem ídem — Campaña	» 12.442 39		
Idem ídem adicional ½ ‰	» 200 88	$ 20.576 14	
Patentes de giro		» 16.683 —	
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 264 —	
Idem municipal		» 202 26	
Idem hipotecario		» 22 33	
Idem de saneamiento		» 321 84	
Idem al ausentismo — Campaña		» 606 70	
Patentes de invención		» 25 —	
Idem de perro		» 132 —	
Estampillas matrimoniales		» 71 50	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 539 —	
Certificados para transacciones rurales		» 12 40	
Entradas eventuales:			
Consignaciones por patentes de giro		» 54.805 50	
Idem ídem Contribución Inmobiliaria		» 120 08	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.488 61	
Idem por impuesto hipotecario		» 4 67	
Idem ídem ídem de verificación de pesas y medidas		» 85 52	
Idem ídem ídem al ausentismo		» 28 68	

Recargos por patentes de giro	» 1.277 —		
Idem ídem impuesto de saneamiento	» 8 33		
Idem ídem pensiones a la vejez	» 842 12		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez			
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 1.996 28		
Multas por patentes de giro	» 22 90		
Idem ídem impuestos a los alcoholes	» 200 —		
Idem ídem Contribución Inmobiliaria	» 30 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 10.923 59		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 666 55		
Departamento de Hacienda — Sueldos	» 218 48		
Eventuales de Hacienda	» 1.707 45		
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía	» 33 95		
Concejos de Administración Departamentales de campaña	» 19.506 98		
Impuesto de 1 ‰ departamental de vialidad creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:			
Soriano	» 35 —		
Durazno	» 630 34		
Maldonado	» 61 96		
Minas	» 855 58		
Colonia	» 89 30	» 136.095 04	» 162.431 44
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Impuesto a tabaco, cigarros y cigarrillos		$ 27.090 —	» 27.090 —
			$ 1:006.347 11

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Departamento del Interior			
Gastos generales	$ 831 64	$ 831 64	
Vestuario para la policía		» 70.655 89	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 5.202 76	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 661 99	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 2.600 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, etc.		» 12.217 59	$ 92.169 87
Departamento de Relaciones Exteriores			
Gastos de propaganda		$ 292 83	
Extraordinarios		» 806 92	
Eventuales por viático		» 351 15	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 1.584 23	
Instituto Internacional de Agricultura de Roma		» 323 96	
Becados universitarios		» 450 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		» 21.037 96	» 24.847 05
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 1.226 08		
Gastos	» 56.943 12	$ 58.169 20	
Impresión de los estados generales		» 1.597 75	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, etc.		» 6.084 21	» 65.851 16
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 99.330 —		
Gastos	» 25 —	$ 99.355 —	
Pasajes		» 3.588 71	
Gastos de Juntas Electorales		» 4.536 09	
Idem del Registro General de Leyes		» 1.200 —	
Subsidio a Intendencias		» 1.232 99	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, etc.		» 2.061 68	» 111.974 47

Departamento de Industrias				
Sueldos		$ 66 —	$ 66 —	
Pasajes			» 882 86	
Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.			» 13.795 28	» 14.744 14
Departamento de Obras Públicas				
Conservación de edificios públicos			$ 70 —	
Pasajes oficiales			» 1.695 60	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.			» 22.126 —	
Obras nuevas			» 326 85	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.			» 9.883 27	» 34.101 72
Departamento de Guerra y Marina				
Sueldos		$ 8 95		
Gastos		» 4.954 25	$ 4.963 20	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles.			» 4.085 50	
Alumbrado y agua			» 2.389 86	
Raciones			» 2.631 30	
Vestuario, equipo y menaje			» 4.409 97	
Servicio telefónico			» 6 65	
Medicamentos			» 208 32	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 31.742 64	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 1.885 94	
Pasajes y fletes			» 606 91	
Honras fúnebres			» 1.451 50	
Premio de constancia			» 78 55	
Utiles para el Ejército			» 1.714 04	
Masita			» 2.728 03	
Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos			» 132 33	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, etc.			» 14.404.73	» 73.439 47
Poder Judicial				
Sueldos		$ 870 —		
Gastos		» 30 —	$ 900 —	
Gastos de administración de justicia			» 836 30	» 1.736 30
Obligaciones de la Nación				
Diversos créditos				
Empresa de Aguas Corrientes — Subvención		$ 500 —		
Ejercicios anteriores		» 4.073 46		
Leyes dictadas:				
Ley 10 de Febrero de 1912—Monumento al barón de Río Branco	$ 33.333 34			
Ley 14 de Julio de 1911—Reempatrio de los restos de Florencio Sánchez	» 206 58			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	» 3.000 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 153 72			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	» 200 —			
Ley 28 de Diciembre de 1916—Instituto de Agronomía	» 3.927 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 26 de Mayo de 1920—Impresión de títulos de deuda	» 1.432 —	» 42.577 64	$ 47.151 10	
Clases pasivas civiles y militares				
Menores y pensionistas civiles		$ 633 41		
Viudas y menores de militares		» 470 17	» 1.103 58	» 48.254 68
Varias leyes				
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			$ 215 50	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 31.600 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 30 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %			» 218 56	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 505 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 60 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación			» 535 44	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cónsules adscriptos a Relaciones			» 510 —	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 180 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919			» 1.426 58	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B			» 385 —	

Ley 9 de Noviembre de 1920—Impresión de títulos de deuda de Obras Públicas y Conversión			» 33 —	
Ley 23 de Noviembre de 1920—Instituto Nacional de Higiene			» 20.000 —	
Ley 1.o de Febrero de 1921—Impresión de obras del doctor Sayagués Lasso			» 2.120 80	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit de 1919-1920			» 110.817 19	» 168.637 07

VARIOS RUBROS

Comisiones por giros			$ 1 38	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 15.931 03	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 1 —	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 255 —	
Gastos con cargo a proventos del «Diario Oficial»			» 648 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos con cargo a pensiones a la vejez			» 1.900 —	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales			» 7.227 69	
Concejos de Administración de campaña:				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 5.698 42	
½ ‰ adicional			» 3.558 77	
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria—Vialidad			» 8.119 97	
70 % impuesto municipal			» 1.490 89	
Jefaturas de campaña:				
30 % impuesto municipal			» 638 93	» 45.471 08
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1921:				
En efectivo			$ 27.136 01	
Idem idem Asistencia Pública—1 %			» 4.914 65	» 32.050 66
				$ 713.277 67

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregándole para:

Cuenta especial		$ 5 65		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 31.531 41		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada		» 32.751 73		
Empréstito Uruguayo		» 4.003 01		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 5.606 38		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 3.406 25		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 1.148 29		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		» 17.467 74		
Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 5.099 64	$ 101.020 10	

OTROS RUBROS

Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o			» 583 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 1.441 44	
Pensiones a la vejez:				
Devoluciones			» 503 46	» 103.548 —

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 19.064 45		
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 29	$ 30 —			
Patentes de perros	» 348 —	» 378 —	$ 19.442 45	

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 2.285 —	

Concejos de Administración Departamentales de campaña

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 35.304 58	

Universidad		
Venta de estampillas	» 3 25	
Impuesto al ausentismo	» 754 47	
OTROS RUBROS		
Consignaciones por patente de giro	» 54.695 —	
Idem ídem Contribución Inmobiliaria	» 1.608 82	
Devoluciones por:		
Contribución Inmobiliaria	» 1.399 66	
Patentes de giro	» 41 75	
Multas por:		
Impuesto al ausentismo	» 41 26	
Alcohol	» 160 —	
Pensiones a la vejez	» 506 90	
Banco de Seguros del Estado		
Pensiones a la vejez	» 3.084 50	
Concejos de Administración Departamentales de campaña:		
Contribución Inmobiliaria — Vialidad	» 6.120 31	
70 % Impuesto Municipal	» 312 91	
Jefaturas de campaña:		
30 % Impuesto Municipal	» 134 11	
Eventuales de Hacienda	» 682 60	
Tesorería General de la Nación—Reintegro de presupuestos	» 234 81	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1921:		
En efectivo	» 35.619 06	» 162.431 44
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		
Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 27.056 66	
OTROS RUBROS		
Multas por:		
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 33 34	» 27.090 —
		$ 1:006.347 11

Montevideo, Septiembre 17 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PABLO PEREIRA, POR MUERTE DEL CORONEL BRAULIO M. ISLAS.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día cuatro de Agosto de mil novecientos diez y nueve tuvieron un incidente en las calles de la ciudad de Durazno el encausado Pablo Pereira y el coronel Braulio M. Islas, durante el cual el primero esgrimió un revólver, con el que hizo cuatro disparos, y el segundo un bastón de paseo que quedó partido en dos fragmentos.

Segundo: Que tanto Pereira como Islas estaban en las proximidades de sus respectivos domicilios, y al parecer, en esos momentos seguían trayectos acostumbrados.

Tercero: Que no consta en autos que ninguno de ambos contendientes buscara el incidente, aun cuando entre Pablo Pereira y Braulio M. Islas y un hijo de éste habían existido, meses atrás, algunos incidentes, que habían producido un distanciamiento entre ellos y cierta situación de mutuo recelo.

Cuarto: Que el incidente a que se hace referencia en la primera proposición fué provocado por el coronel Braulio M. Islas, atacando con su bastón a Pereira, el que, a su vez, instantáneamente, descargó cuatro tiros de su revólver contra Islas.

Quinto: Que el cadáver de Islas presentaba tres heridas de bala, una en el abdomen, hecha a quemarropa, otra en el pecho, que perforó los órganos respiratorios y tocó la columna vertebral, determinando instantáneamente la parálización de las extremidades inferiores, y una tercera en el brazo izquierdo.

Sexto: Que Pablo Pereira sólo presentaba en la región témpora-parietal izquierda una ligera tumefacción que desapareció completamente en un día. Según el informe médico de fojas noventa y siete, esa lesión no ha podido ser producida por el golpe del bastón de Islas, que produjera la rotura del mismo.

Séptimo: Que al ser levantado herido Islas, la policía le sacó de la cintura su revólver cargado con todas las cápsulas, cuya arma estaba dentro de la canana.

Octavo: Que el encausado Pereira, según abundante prueba existente en autos, observó anteriormente buena conducta, y no se señaló ni por carácter agresivo ni pendenciero.

Noveno: Que inmediatamente de ocurrido el suceso el prevenido se presentó espontáneamente a la comisaría local, que distaba poco más de cien metros del sitio en que se desarrolló el incidente.

Y lo firman por ante mí de que doy fe. —Román Alvarez Cortés. — Juan Mezzeta. — Ricardo Saporiti. — Juan Rossi. — Carlos Vidal. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vista esta causa, seguida de oficio contra Pablo Pereira, por homicidio en la persona del coronel Braulio M. Islas, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide se condene al encausado a once años de pe-

nitenciaría y al pago de las prestaciones legales, mientras que la defensa solicita la absolución por entender que el enjuiciado obró en legítima defensa;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a la sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del enjuiciado al través de los hechos constatados en las diversas proposiciones del veredicto, debe desecharse la acusación en cuanto sostiene que se trata de un homicidio simple, provocado por el acometimiento del prevenido al coronel Islas. La cuarta proposición expresamente dice, aceptando la confesión del reo, que no ha sido desvirtuada por la prueba, que fué el coronel Islas quien hizo el primer acometimiento, descargando un golpe con su bastón sobre el procesado Pereira, quien, instantáneamente, descargó cuatro tiros sobre su contrario, y de ellos tres pegaron en el blanco;

Considerando: Que establecido que la situación del procesado es la de agredido y no la de agresor, corresponde estudiar si su defensa encuadra dentro de los términos del artículo 17, número 6 del Código Penal, o si, por el contrario, le falta alguna de las calidades requeridas para que la defensa pueda ser reputada legítima. No cabe duda respecto de la primera, que es la de agresión ilegítima, ni tampoco respecto de la tercera, desde que ningún testigo presenció los actos que precedieron al incidente; y no constando en autos que Pereira haya provocado en forma alguna al coronel Islas, debe aceptarse que no medió tal provocación de su parte. Queda, pues, por estudiar la segunda condición requerida, que es la necesidad racional del medio empleado. Islas atacó a Pereira con un débil bastón de paseo, que se quebró al primer golpe, sea por haber pegado en la pared o en otra parte, ya que la sexta proposición, siguiendo la opinión médica, descarta la posibilidad de que la ligera tumefacción que Pereira presentaba en la región témpora-parietal izquierda haya sido causada con el mismo golpe que produjo la fractura del bastón. La instantaneidad con que ataque tan leve fué rechazado a tiros, demuestra que hubo, de parte del encausado, un exceso de defensa, por cuanto en ningún momento de la lucha pudo considerar su vida en peligro, exceso que se patentiza, si se piensa que para el encausado no fué suficientemente eficaz un tiro a quemarropa, hecho en el vientre, sino que hizo dos disparos más, casi sin intervalo, de los cuales uno pegó en el pecho y otro en el brazo izquierdo, y si alguna duda cupiera, bastaría para disiparla el hecho de que, apareciendo Islas como primer agresor, cayó mortalmente herido sin haber tenido tiempo, ni siquiera, de sacar de la canana el arma que llevaba consigo, y por último, que Pereira era un joven de veintiocho años, en toda la plenitud de su fuerza, mientras que Islas era un anciano de sesenta y ocho años. Ni por el arma con que Islas agredió, ni por la levísima lesión que causó, estaba el agredido autorizado para usar reiteradamente su revólver, hasta concluir casi con la vida de su adversario. Es cierto que se ha sostenido, con razón, que la necesidad de la defensa no se mide en el bufete, fríamente, los medios de ataque y de defensa, sino que el criterio que debe emplearse es el del temor que en el momento del ataque pueda inspirar el adversario. En el presente caso, hay prueba contradictoria respecto al carácter de Islas y al temor que su agresión podría inspirar, pues si bien algunos testigos dicen que era de carácter violento e impulsivo, y que sacaba armas con frecuencia, otros hablan de un hombre tranquilo y de carácter conciliador, y hasta existen antecedentes en autos que permiten suponer que haya querido evitar el incidente con Pereira, ya procurando obtener especial vigilancia de la policía, ya haciendo intervenir personas que por su posición social y jerárquica para con el prevenido Pereira podrían disuadirlo de los propósitos agresivos que según Islas pensaba tenía para con él. En tales condiciones, y ante tales contradicciones, el Jurado prefirió guardar silencio respecto del carácter de Islas y del temor que su agresión podría inspirar a Pereira, y ante tal silencio, el Juez debe estimar que se trata de un caso general, en que ninguna razón existe para hacer más temible la acción del agresor, y la verdad es que el hecho de agredir un hombre casi septuagenario a un joven de veintiocho años, con un bastón de poca resistencia y peso, cuando el agresor llevaba consigo revólver, acredita poco su afición de sacar armas, y hasta hace pensar que había existido, de parte de Pereira, una especie de provocación de esas silenciosas que no las ven entre la generalidad de las personas, pero que determinan un incidente sangriento cuando existe recelos y desconfianzas mutuas, tal por ejemplo un empujón dado al pasar o el simple hecho de disputarse el lado de la pared;

Considerando: Que faltando uno de los elementos requeridos para que la defensa sea reputada legítima, corresponde imponer la sanción del artículo 317 del Código Penal, con la atenuante especificada del exceso de defensa, contemplada en el número 3.o del artículo 331 del Código Penal, habiendo, por lo tanto, lugar a hacer una rebaja de uno a tres grados;

Considerando: Que aun puede hacerse otra rebaja más de un grado en la pena antes referida, en virtud de la buena conducta anterior, constatada en la octava proposición, y de conformidad con el número 7.o del artículo 18 del mismo Código;

Considerando: Que la espontánea presentación a la policía no configura, propiamente, la atenuante prevista en el número 9.o del artículo 18 ya citado, que exige que tal presentación se haya hecho no obstante poder eludir la acción de la justicia, y en este caso no es fácil que se hubiera podido eludir, tratándose de un delito cometido de día y en el centro de una ciudad, y estando a cien metros o poco más de la Jefatura y de la comisaría;

Considerando: Que el suscripto cree que sea de oportunidad hacer el máximum de rebaja por tratarse de un delito ocasional, y parecer que por los antecedentes del procesado no ha de reincidir en hechos semejantes;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Pablo Pereira a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente.— Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Octubre de 1921

Trámite — Margarita Muñoz de Márquez solicitando inventario. Garat con Lilla. Juan Carlos de Alzáibar y otro con la sucesión de Joaquín Estévez y otros. Banco Italiano del Uruguay con Carlos M. Marabotto. Tomás Facio, concordato. Una en causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Angueira Ramón con Núñez Ribeiro. Una en causa criminal por delito de envenenamiento. Deburgues Luis, capitán del vapor "República Argentina", con la Administración del Puerto de Montevideo. Salgado Alfredo, concurso necesario (2). Una en un decreto de abstención del Juez de Instrucción de 1.er turno.

Definitivas — Acosta y Lara y Cía. con Enrique Carvallo. García Hilario con Jacinto Abascal, tercería. Dolores Alvarez de Abascal. Una en causa criminal por delito de envenenamiento. Dirección de Impuestos con Sexto Bonomi. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Banco de Crédito contra Federico Jacobin. Sucesión de José Iglesias. Sucesión Ignacio Cibils. María Dolores Cibils de Juárez contra la sucesión de Ignacio Cibils. Testamentaría Dolores Trujillo de Caprario. Sucesión de Jacobo Mendoza Miranda. Sucesión Pedro Pablo Lagorburno. Testamentaría Martín De León. Sucesión Agustín Urioste, incidente por honorarios de Liborio Echeverría. Sucesión de Jacinto Baracco. Agente fiscal contra Celedonia Cadaboniz. Manuel Cortegoso contra Manuel Costas. Sucesión Blas Faroco. Osvaldo García Fuentes. Josefa Cánepa de Righetti. Sucesión Salvador Miglioca. Testamentaría Mateo Garderes. Sucesión Teresa Carlina de Berduti. Sucesión Cornelio Enrique Rivera. Anselmo Rodríguez contra Sibiliano Melo. Testamentaría Margarita Pagola de Calvo. Paula Moreno de Núñez Boladas contra Eduardo Lanz. Sucesión José Lorenzo contra B. Misevis. Sucesión Hilaria Martínez.

Interlocutorias — Elena Aguirre de Urioste contra Bernardo Recalde. Testamentaría Inocencia M. de López. Banco de Crédito contra Elvira Canosa de Casalia y Federico Casalia. Sucesión Emilio Gregorio Cabrera. Santini Cattoni contra Genoveva Ludovico. Sucesión Sabina Wagner de Millet. María del Carmen Pascal de Lefulveda contra la sucesión de Rafael Carrera.

Definitivas — José Marcial Zañez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Francisco Sorrentino. Antonio Facchino. Carmelo Panaro. Ignacio S. Belvis. José María Durán. Eugenio Pedreira. Juan Rendo. María I. de Díaz con sucesión de R. Irrazábal. Sucesiones de Eleuteria Gómez y otros. Testamentaría de Gregorio A. Miranda. Schumel Krimer con Reisia A. Goricher. Sucesión de Francisco E. Gavazzo. Juan Pingaro con Montano, Rodríguez y otros. Testamentaría de Doroteo C. de Noriega. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula Conde. Sucesión de Felicia Rolando. Sucesión de José Retali. Perfecto Caride. Enrique Sánchez. Sucesión de Rosa R. de Monzzoni. Sucesión de María F. de Chiarelo. Sucesión de Eugenio J. Agnese y otros. Vicente Fernández con sucesión de Enrique Habenmacher. David Morón con sucesión de Isaac Morón. Catalina H. de Fernández. Sucesión de Manuel Bravo. Juan N. López. Concurso de Exequiel García de Zúñiga. Olimpia Gandiglia. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Sucesión de Faustino J. Correa. Sucesión de Inés Piantelli. Francisco Silveira y otros con Francisco Dorrego (3). Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien, incidente.

Interlocutorias — Margarita M. de Lezama. Sucesiones de Mercedes D. de Figueirdo y otro.

Definitivas — Sucesión de Augusto Sartori. Sucesión de Antonio S. Silva. Sucesión de Virgilina P. de Braga. Sucesión de Juan I. Pagola. Sucesión de Pedro A. Negri. Casimiro F. de Faguaga. Sucesión de Agustín Mezzano. Sucesión de Fructuosa A. Martínez. Dorotea B. de De León. Luis Cabrera con sucesión de José Lanero. Pedro Tucuna. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesión Jaime Ignacio Oliver. Testamentaría Pedro Danfin. Sucesión Angela Magis. Sucesión Antonio Tel. Sucesión Gregorio Pérez. María I. Pariello. Felipa Ferreira de Blanco. Victoria Cuadrado. Sucesión Joaquina Beiso de Otero. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Sucesiones José María Martínez, Palacios y otros. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Muiños. Fermina Garmendi, por su hijo menor, con sucesión José Lombardero. Sucesión María A. B. de Artenuone. Sylvina Lanza Netto. Sucesión Camilo de Imaz. Sucesión Pedro Colano (2). María Franquin con Andrés Muraccioti. Sucesión Pedro Solani, incidente por separado. Sucesiones Mariano B. Berio. Arturo Leosas. Sucesión Luis Servetti. María Mercedes E. Modernnell y otros con sucesión José Tocavent (3). Sucesión Angela Rimoldi de Guffanti. Sucesión Juan Bernazza. Banco de Londres y Río de la Plata con sucesión Temistocles Ortiz. José Vardie y otros. Sucesión Luisa Santa Caloma. Testamentaría Juan Francisco V. de Bananzzo. Sucesión Santiago Robaina.

Interlocutorias — Sucesión Joaquina Belro de Otero. Sucesión Casiano E. García. Sucesión Rosendo Quinteiro. Sucesión Ale-

jandro Rosso Lafone. María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco. Sucesión Lorenzo J. Correa.

Definitivas — María Terra de Freitas y otros. Bautista Napias y otros. Eustaquia Lachaga. Sucesión Francisco I. Peraro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Domingo Restano. El Estado con Rodolfo Favaro, asunto del permiso número 11514. La Dirección General de Aduanas con Wilson, Sons y Cía. El Fisco con Felipe Viacaba, sumario del vapor "Fomento de la Colonia". La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, Agente del vapor "Doreen". El Estado con Sobrino y Varela, asunto del permiso número 26930. Dirección General de Aduanas con Houlders Brothers y Cía., agentes del vapor "Baronesa". El Estado con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Juan Traverso". El Fisco con Martín Maijó (hijo), agente del vapor "Tritón". La Dirección General de Aduanas con Houlders Brothers y Cía., agentes del vapor "Marquesa". Ignacio Rivas con el Estado. La Dirección General de Impuestos con Dorotea C. de Noriega e Ignacio Noriega.

Definitivas — Inspección General de Represión al Alcoholismo con José Gutiérrez. El Fisco con Eduardo G. Fernández. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Miguel Benincasa y Cía., matrícula. Martina Morel con Francisco Plá Bianchi. Julián Ildemaro Rodríguez con Emilio Taboas. Coates Hnos. con Héctor Conca. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Mula Paullier, Jubín, Bayeto y Ferrería con Camilo Ximénez. Arturo Carbonell Debali con Alejandro Echague. Banco de la República con M. Allende y Cía. Alishemberg, Cuesta y Cía. con Simón Coronel. José María Aguerrebere, solicitando una notificación a don Pablo Chalela. Antonio Piera Benavante con Poena. Serratosa y Castell con Luis Vago Catanteo. Hubert Fairclough con Zoza Ponce Hnos. Hugo F. Gómez con Mahmuth J. Dellati. E. F. Soler Hnos. con Ramón B. Norero. El Banco Italo-Belga en autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Vicente Ruis con los biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante", Houlder Brothers and Company Limited, solicitando la inscripción de sus Estatutos. Ulise Tolk, proponiendo concordato preventivo judicial. Alderigi Angelini, quiebra. Emilio Baccino, quiebra. Martín Larrandaburu, quiebra. Juan P. Fabini, matrícula.

Interlocutoria — Banco Italo-Belga con Manuel Allende y Cía.

Definitivas — Ramiro Allende y Cía. matrícula de comerciante. Adolfo Kleiman, ídem. Jusid y Puyesky, ídem.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Veintitrés — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Miguel Romano, solicita autorización para vender las mercaderías de su casa de comercio. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Pablo Cesio y otro. S. Roselló Hnos. con Minelli, González y Cía. P. Caralho y Cía. con Martina Isasi de Rolando. Rodríguez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Juan Ucelli con Alberto Peixoto. José Caramés y Cía. con Amigel Szende. Chao, Pietra y Waterne con Sociedad Francesa de Exportación. Antonio Pasolini con Emilio Ledux. Juan B. Pagani con Buck y Mendietta. Ludorica Schaffe y otro con la Compañía The American Transcontinental. Jesús S. González con Camille Ximénez. Calveiro, Cerruni y Cía. con César Caño y Arce. Eloy Cea con Carlos Carreras. María Bonilla de Martínez con Antonio Brusoni y otro. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en autos Bran y Rodríguez con D. Jaunsolo. Ramón Moures Valdés con José E. Icheiner. Julio C. Díaz con Juan Inda y otro. Francisco Viana Urtubey, corredor y rematador. Pedro Starico con A. Calamet. Galimberti y Cía. con T. Clavijo. Eugenio Sentuane con José Terevinto. John D. Hoores con Valentín Astor.

Reservadas — Nueve.

Libros — Sesenta y uno. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Helguera de Frades Petra con Ignacio Frades, cobro de pensión. Buceta de Marti Ramona, sucesión. Abellá José y Elío García Austt con Ramona Buceta de Marti, cobro de honorarios. Claudio A. Viera denunciando la incapacidad de Ramona Buceta de Marti. Zenatti Domingo con Jorge Amarillo, entrega de intereses. Ragni Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reclamación de una suma de dinero. Anitúa Enrique, inscripción en el Registro Civil. Leal Faustino, inscripción en el registro Civil. López de Zito Benita, información. Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicia Curbelo. Basilio Montes, sucesión. Massota Nicolás con Angela Cassinelli, divorcio. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio, entrega de muebles. Dagliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. Valetini Antonio con Máximo Herrera, cobro de pesos. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto, divorcio. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Corbo Ema con Teófilo Iriarte, divorcio. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Corbo Eulogio E. con Antonio y Carmelo Sassano, cobro de pesos. Palmer Ida Plácida con Ernesto Eduardo Dikinson, divorcio. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Parera Elvira con Juan Bonmatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gómez Juan con Zoraida Berrutti, divorcio por mutuo consentimiento. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Berrutti de Martino María con Francisco Miguel, Luis Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, ejecución de hipoteca. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma, intimación de pago. Rodríguez Eugenio, tutela de los menores María y Plácida Rodríguez de los Santos. Diago Tomás, sucesión. Beloqui Manuel, sucesión. Fernández Clara, artículo 113 del Código Civil. Altier Fructuosa Isabel con Talentino Rodríguez, divorcio. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Veit, divorcio. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo.

Interlocutorias — Andreu Isabel con Francisco Barbé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio.

Definitivas — Rey Generosa con Genaro Barreiro, divorcio. Ferragut Carlos, inscripción en el Registro Civil. Helguera de Frades Petra con Ignacio Frades, cobro de pensión.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barpot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Montedónico Luis, sucesión. Rolando Francisco Héctor, deduciendo tercería en autos seguidos por Antonio Ameigenda contra la sucesión de Eduardo Rolando. Heese Henry con Ricardo Wielmann, divorcio unilateral. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Carvalho Pablo y Cía. con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. Leopoldo Gómez y Artigas, solicita se le nombre curador. Julia Elida de Paula. Gastaldi Juan Bautista, auxiliatoria. Areco Isolina con Américo Porta, medidas de seguridad. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Aidée. Ramírez Adelfa con José Caruncho, divorcio. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro Civil. Galli Antonia con Alberto Gandolfo, alimentos. Perazza Valeriana con Roque Barcas, divorcio unilateral, incidente sobre situación de la hija. Fernández Dionisia, partición de pensión. Exhorto número 3900 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 2073 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Ruiz Eduardo, sucesión. Idioindo Enriqueta con Tiburcio Etchevarría, divorcio. Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma, dos providencias. Casalía Federico con Rosa M. Levrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Mirabal Alejandro, inscripción en el Registro Civil. Rasquín Marcelino, auxiliatoria. Cenaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Ambrosoli Ambrosio con Adela Molinelli, divorcio. Ncolau Juana con Francisco Salas, divorcio, incidente sobre auxiliatoria. Fonar Flores Enriqueta con Damián Crespí Torrandell, divorcio unilateral. Aveleira Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios, dos providencias. Doña Jacinta Casas denunciando la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Chiarino María R. con Catalina E. de Catáneo, dos providencias. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés arizaleta, divorcio. Torrelló Jaume Andrés, ciudadanía. Allesa Julio, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — González Manuel, ciudadanía. Bernestein Roberto, ídem.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1921

Un centro de alta presión actúa desde la parte central de la Argentina. Las pendientes son débiles. Los vientos actúan del Este, débiles y moderados, en el río de la Plata. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 392 kilómetros. La temperatura ha subido en todo el país. Las máximas han sido de 28 a 30 grados en la parte central y Oeste, 27 al Norte y Nordeste, 24 al Este, 17 al Sudeste. Las mínimas han sido de 12 grados en la parte central y Sudoeste, 14 a 16 en el resto del país. Nieblas en la costa. Agua caída en las últimas 24 horas: Rocha, 10. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.30.

Temperaturas: Normal, 17º50; a la intemperie, 23º20; máxima, 19º90; a la intemperie, 27º20; mínima, 14º10; a la intemperie, 15º00.

Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.75. Humedad relativa, por ciento: 66.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.09.

Temperatura del agua: 19º50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1921

3.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1921

1.000 pesos, en garantía.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, en garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Octubre de 1921

21.000 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2369, 330 metros.

3.931 pesos, campo en Soriano, (12.a sección), 23 hectáreas.

4.361 pesos, terreno en la calle Santiago de Chile, 601 metros.

1.056 pesos, terreno en la calle Patria, 352 metros.

1.251 pesos, terreno en Peñarol, 483 metros.

4.020 pesos, terreno en la calle Bolívar, (18.a sección), 335 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 60.30.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 96.30.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos, 50 centésimos para fin de Noviembre, 79.60.
9.325 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
18.650 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.

Tranvía Oriental

3.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie I

4.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.

4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
5.640 pesos, para fin de mes, 60.40.
8.460 pesos, para mañana, 60.40.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 96.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 79.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.20.
3.730 pesos, para mañana, 79.20.
4.662 pesos, 50 centésimos ídem ídem; 79.20.
7.460 pesos, ídem ídem, 79.20.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 91.70.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1921

Sara Garret, irlandesa, 50 años, soltera, Libertad 101.
Juan José Pereira, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cecilia Acosta de Araújo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Nicolasi de Sánchez, oriental, 41 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Basedas, oriental, 76 años, casada, Arenal Grande 1338.
José Antelo, oriental, 75 años, soltero, Hospital Militar.
Petrona Amarillo, oriental, 19 años, soltero, Luis Lamas sin número.
Silvio Cardoso, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Aída Luisa Cassolino, oriental, 30 años, soltera, Piedras 505.
María A. Martínez, oriental, 6 meses, Pérez Castellanos 1544.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 20 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Treinta y Tres, para que se considere de inmediato la rectificación a que se refiere la nota de la Honorable Cámara de Representantes, sobre la ley de **Fomento Agrícola**. (El Senado resuelve remitir de nuevo al Consejo Nacional, la ley con la corrección correspondiente).
4—Del señor senador por Río Negro, para que se considere en la presente sesión los proyectos de ley que acuerdan subsidio a las **Exposiciones-ferias** a celebrarse en "Estación Young" y en Santa Rosa del Cuareim. (Sancionados).
5—Del señor senador por Rivera, para que se coloque en la orden del día de la sesión próxima, en segundo término, el proyecto de ley relativo a **Escuelas Industriales** en campaña. (Aprobada).
6—Cuestión reglamentaria surgida con motivo de una moción del señor senador por Tacuarembó, para que se suprima la segunda discusión del proyecto relativo a ejecución de obras en el **puerto de la Paloma**.

ORDEN DEL DÍA:

7—Considerar los informes del señor Ministro de la Guerra sobre **Reglamento general de prácticos y Tarifas de practicaje**.

A las 17 y 5, entran al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Narancio, Roxlo y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Cristina F. de Dufrechou solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Asociación Uruguaya de Estudiantes de Notariado remite una exposición por la que se adhiere al proyecto de ley que modifica la de 31 de Diciembre de 1908, que creó los Consejos Directivos de varias Facultades."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña copia de una nota del Directorio del Banco de la República, relativa al proyecto de ley a estudio de V. H. por el que se declara que la inconversión de billetes de dicho Banco no regirá para las dotaciones que se giren a los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia devuelve informado el proyecto de ley por el que se modifica la de 31 de Diciembre de 1878 que reglamenta la carrera de escribano."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio a las hermanas del ex arquitecto don Pedro Prat."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita venia para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de pesos 76.256.80, a fin de abonar, con cargo a la ley de 22 de Abril de 1912, las cantidades adeudadas a la señora Josefina Márquez de Garçao y a la sucesión Passolini por concepto de expropiaciones en el Parque Rodó, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para subvenir los gastos que demande la exposición Apropecuaria de Santa Rosa del Cuareim a celebrarse en el mes en curso."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede pensión a la señora Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de $ 1.500, a la Liga del Trabajo de "Estación Young", destinado a premios en dinero y gastos de propaganda para la exposición y feria que se realizará en dicha localidad."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el Proyecto de Ley por el que se refuerzan los rubros "Eventuales" "Vestuarios para las Policías" y "Calzado para las Policías de Campaña" del Departamento del Interior."

—Repártase.

"La misma Cámara comunica que al remitir el proyecto de ley que modifica la de 20 de Junio de 1921, sobre Fomento Agrícola, se padeció un error de redacción que subsana por dicha comunicación."

"El Poder Ejecutivo devuelve observada la ley por la que se modifica la de 20 de Junio de 1921, sobre Fomento Agrícola."

Se va a leer los dos mensajes.

(Se lee):

Montevideo, Octubre 17 de 1921.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad, que la Honorable Cámara de Representantes en sesión de fecha 14 del corriente, resolvió dirigir al Honorable Senado la presente comunicación, significándole que al remitir el proyecto que modifica la ley de 20 de Junio de 1921, sancionado por la Honorable Cámara en sesión de fecha 3 del mes en curso, se padeció un error de redacción al transcribirse el artículo 1.o, pues donde dice: "Mo-

difícase el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921 en la siguiente forma": debe decir: "Artículo 1.o modifícase el inciso final del artículo 6.o de la ley de 20 de Junio de 1921 en la siguiente forma:"

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Montevideo, Octubre 14 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Este Consejo, en sesión de la fecha, resolvió devolver observada a V. H. la adjunta ley por la que se modifica el inciso final del artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921.

La razón de la observación consiste en el hecho de haberse apercibido el Consejo de que el artículo que seguramente se ha querido modificar es el 6.o de la citada ley, pues es el que tiene relación con las disposiciones que se expresan como contenidas en el artículo 5.o.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las protestas de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

3

¿Deseaba hablar el doctor Toscano?

Señor Toscano — Sí, señor Presidente, para referirme a este mismo asunto, porque los antecedentes acaban de demostrar que lo único que ha habido ha sido un error de copia venido originariamente de la Cámara de Diputados.

En la discusión de la ley, como la referencia era una cuestión incidental, no atañe al fondo de la cuestión, y por lo tanto, pasó desapercibida.

En vista de esto, yo haría moción para que el Honorable Senado se dirija al P. E. haciéndole notar que, en efecto, se ha padecido un error y que donde hace referencia al artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1921 debe establecerse que se refiere al artículo 6.o.

Señor Presidente — En discusión, si se autoriza a la Mesa a remitir el texto rectificado como lo indica el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Pero es un caso de veto del Poder Ejecutivo?

Señor Toscano — Es una observación para aclarar.

Señor Presidente — Si me permiten los señores senadores, voy a indicar el caso.

La Cámara de Representantes votó un texto determinado en un proyecto de ley, pero al remitirse ese proyecto de ley de la Cámara de Diputados al Senado, se cometió por la Secretaría de la primera un error, según el mensaje que se acaba de leer. Con ese error, simple error de referencia material, fué sancionado el proyecto en esta Cámara y, remitido, en consecuencia, al P. E. El P. E. lo vetó en razón del error cometido, al propio tiempo que recibíamos un mensaje de la Cámara de Diputados rectificando el error que se había cometido en su Secretaría al transmitirlo al Senado. Se trata, como he dicho, de un error material; y me parece del caso que no convendría remitir el asunto a la Asamblea General, porque ésta no podría subsanar el error. No tendría otra alternativa que ratificar el proyecto, — cosa que no haría porque, se ha incurrido en error material, — o rechazarlo. Tampoco sería del caso reconsiderar el fondo del asunto, porque ha salido de la jurisdicción del Senado.

Lo más natural, pues, es lo que indica el señor senador por Treinta y Tres: hacer saber al P. E. que se ha cometido un error material.

Señor Toscano — Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin considerar el mensaje. Ha habido un error de procedimiento. Había una nota de la otra Cámara comunicando que se había padecido error. Eso es lo que se debió leer al Senado y remitir el veto a la Asamblea General, y entonces, en la Asamblea General, hacer esta manifestación de que se refiere a un error formal, que ya ha sido aclarado por el Cuerpo Ligislativo.

Señor Toscano — La discusión del proyecto de ley a que se refiere el error de referencia, precisamente como fondo, está basado en el artículo 6.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí.

Señor Toscano—De modo que en el fondo no hay más que el error material de decirse 5.o en lugar de decirse 6.o, porque el contexto de la discusión del artículo a que se refiere está precisamente dentro de lo que expresa el artículo 6.o.

Por eso, no cabe, señor Presidente, a mi modo de ver, que esto sea una cuestión que vuelva a discutirse o que pase a Asamblea General.

Ahora, bajo el punto de vista del procedimiento constitucional, creo que el Senado podría resolver el punto refiriéndose a la nota recibida de la Cámara. Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Toscano — Y teniendo en suspenso, por el momento, el mensaje del P. E., esperando que éste, en virtud de la aclaración que se haría, dirigiese otro mensaje retirando la observación que ha hecho.

Señor Sorín — Por lo demás, si yo no he oído mal, del propio mensaje del Consejo Nacional se desprende que éste, más que oponer un veto, trata de obtener una aclaración de un error posible de ambas Cámaras, desde que dice que ha advertido que el artículo que se quiso modificar no fué el quinto sino el sexto.

El propio Consejo Nacional, pues, sugiere la posibilidad de que se haya incurrido en un error material al redactar la ley o al copiarla.

La conducta de las Cámaras, pues, al aclarar el error, estaría en armonía con la propia intención del Consejo Nacional, y me parece que el procedimiento que indica el señor senador por Treinta y Tres es perfectamente aceptable. El P. E. no observa el fondo de la ley; hace notar que se ha padecido un error de redacción.

Señor Jiménez de Aréchaga — El P. E. pasa mensaje haciendo uso de su facultad de observar las leyes; por el procedimiento rigurosamente constitucional, ese mensaje debe ir a la Asamblea General; pero desde que hay una nota de la otra Cámara, lo lógico es no considerar el mensaje y hacer la aclaración.

Señor Toscano — Y si el P. E. insiste, entonces se iría a la Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — El mensaje queda en el archivo de la Asamblea General.

Señor Presidente — El mensaje quedaría — si me permiten los señores senadores — en el Senado.

Señor Martínez — Sería un nuevo texto de ley el que se remitiría al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si el P. E. promulga la ley, no tiene objeto remitir el asunto a la Asamblea General.

En la Asamblea General ya no tendría remedio, porque ¿qué podría hacer la Asamblea? ¿Insistir en el proyecto? No puede porque hay un error material. ¿Rechazarlo? No, porque entonces iría contra el propósito de las dos Cámaras. Tampoco tendría remedio aquí, porque no podríamos considerar el fondo del asunto, puesto que ha salido de nuestra jurisdicción. Lo que correspondería, pues, es lo que ha propuesto el señor senador por Treinta y Tres: hacer notar que se trata de un error material de Secretaría.

Señor Sorín — Por otra parte, no es la primera vez que se corrige, después de votada, una ley.

Señor Martínez — ¿Entiendo que se debe mandar un nuevo texto de la ley?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez — Y ese nuevo texto no merecería observación. El texto antiguo quedaría muerto en virtud del veto. Sería, pues, una nueva ley.

Señor Otero — En los casos de veto, yo soy un poco conservador en cuanto a las formas, porque ellos son garantía de la doctrina constitucional; de ahí que, en principio, prefiera generalmente la intervención de la Asamblea. Pero me parece en este caso, de fondo tan claro que, si bien no podría el P. E. retirar el veto por sí mismo, podría el Senado retirar el proyecto equivocado en un detalle de referencia numérica. Eso no está prohibido.

Señor Toscano — Es lo que hace; se le manda la nueva redacción. El mismo P. E., cuando se equivoca en un decreto, tira un nuevo decreto, sin derogar el anterior, bien redactado.

Señor Otero — Dentro de esa fórmula, estaríamos todos de acuerdo.

La Asamblea General, como acto espontáneo, sin tener el veto como recibido, rectifica la redacción y envía nuevamente la ley.

Señor Toscano Está bien; yo acepto y hago que mi moción se plantee en esa forma.

Señor Presidente — Se dirá expresamente que se retira el proyecto y se manda el nuevo.

Señor Toscano — Advirtiéndose que habiéndose padecido un error, se manda en nueva forma el proyecto de ley.

Señor Canessa — Pero haciendo referecia a la comunicación de la Cámara, también.

Señor Presidente — De modo que en lugar de un retiro tácito, será un retiro expreso.

Señor Otero — Expreso, sí señor, porque no está prohibido constitucionalmente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede así. Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

4

Señor Stirling — Entre los asuntos entrados, señor Presidente, figuran dos proyectos de ley que han venido con sanción de la Cámara de Representantes, que acuerdan subsidios a las exposiciones que se van a realizar en la Estación Young, del Departamento de Río Negro, y en Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas.

Como entiendo que estas exposiciones deben realizarse dentro de breves días, si no hubiera oposición por parte de los señores senadores, yo haría moción para que se trataran esos dos proyectos en esta sesión, en primer término y en ambas discusiones.

Es lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro. Si se han de tratar sobre tablas los asuntos a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Yo, aunque corra el riesgo de pasar por un poco impertinente ante los seño-

res senadores, me voy a permitir reproducir una moción ya formulada en sesiones anteriores, respecto del proyecto de ley que crea nuevos recursos para la instalación de escuelas industriales en campaña.

Me parece que se trata de un asunto suficientemente estudiado por los señores senadores y, en consecuencia, todos están capacitados para votarlo o no votarlo, así como para emitir ampliamente sus opiniones al respecto.

Como tengo el temor de que no alcancemos a considerar ese proyecto en la sesión de hoy, formulo moción para que se trate en primer término en la sesión de mañana, siempre que se haya terminado con el que figura en primer término en la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que el asunto que figura en segundo término y en primera discusión general y particular, el Senado lo discuta en segunda discusión general y particular, si hubiera lugar y tiempo para hacerlo. Adelanto esta moción, porque, según el criterio de la Mesa, debe hacerse antes de entrar a la orden del día, porque entiende que ella supone una modificación a la orden del día. En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Martínez — Yo siempre he hecho la observación a esa clase de mociones de que la supresión de la segunda discusión o su acumulación, podríamos así decir, con la primera, sólo debe hacerse después que la primera discusión ha tenido lugar; porque es la insignificancia, la facilidad de resolver las observaciones o el no haberse formulado ninguna en la primera discusión, lo que puede autorizar al Senado a suprimir la segunda.

Mientras la primera discusión no ha tenido lugar, no se sabe si no conviene poner tiempo entre un debate y el otro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero dada la jurisprudencia que se trata de establecer, no se perdería nada con votar la moción del señor senador por Tacuarembó, desde que el Senado estaría habilitado al terminar la primera discusión, para resolver suspender la segunda.

Señor Martínez — Pero eso requiere los dos tercios de votos, mientras que en el otro caso se requiere simple mayoría. Debe ser al revés: para lo que no debe haber facilidades es para suprimir la segunda discusión; y una discusión que tiene lugar en seguida de la otra es pleonástica, en realidad no existe esa segunda discusión, es equivalente a suprimirla.

Yo he hecho esta observación muchas otras veces y la hago ahora, y sin embargo, suscribo el informe del asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó. De modo que no hay ninguna oposición al asunto, sino el propósito de salvar la regularidad de los trámites.

En realidad, viene a suceder que en el Senado hay menos garantías para la sanción de los proyectos que en la Cámara de Representantes; porque en ésta hay primero una discusión general y hay que poner alguna sesión por medio para que tenga lugar la segunda discusión.

Por el Reglamento del Senado, también hay dos discusiones, general y particular, y tienen lugar en seguida una de otra; pero esto es porque después el Reglamento establece una segunda discusión general y particular, que deben producirse con un intervalo por medio. Si se suprime, de antemano, la segunda discusión, o si se usa esa otra fórmula incidiosa, de que la segunda discusión tenga lugar en seguida, entonces resulta que no hay, en realidad, más que una discusión en el Senado.

Creo que eso es malo.

Señor Canessa — ¿Me permite? Yo no creía que pudiera haber oposición a la moción que había formulado. Más; un exceso de respeto al Reglamento me hacía solicitar, por adelantado, esta autorización; pero ahora debo expresar al Senado por qué he hecho esta moción. Se trata de obras convenidas y bien estudiadas por la Comisión informante, obras relativamente urgentes, y para hacerlas hay que aprovechar la buena estación, pues pasados los meses buenos, no se puede trabajar en esas costas.

Estas obras debían haberse adelantado hace varios años. Hace 14 años el Estado ha empleado alrededor de 800.000 pesos en obras de abrigo, y no las ha podido utilizar, porque no ha hecho las obras complementarias que requieren un gasto de 145.000 pesos.

La sola expresión de estos hechos demuestra que no se pueden aplazar estas obras, pues la demora en su ejecución está ocasionando perjuicios de suma entidad.

No es imposible pensar que un asunto bien estudiado pueda dar motivo a discusión, al proponerse una moción para abreviar los trámites, que tampoco implica suprimir la segunda discusión.

En ese sentido, me ajusté a la disposición reglamentaria, para que, llegado el momento, el Senado resolviera suprimir o entrar a la segunda discusión de este asunto. Nada más que a eso...

Señor Martínez — ¿Cuándo se trataría? Después que haya tenido lugar la primera discusión.

Señor Canessa — Entonces es imposible hacerlo en esta sesión. La Mesa entiende que estas mociones deben hacerse antes de entrar a la orden del día.

Señor Martínez — Con dos tercios de votos el Senado puede modificar la orden del día.

Señor Canessa — Parece que la Mesa no lo entiende así.

Señor Martínez — No lo admitirá por simple mayoría, pero por dos tercios de votos se puede hacer una modificación.

Señor Presidente — La Mesa entiende que toda moción de orden de esta índole debe hacerse antes de entrar a la orden del día. La orden del día no se puede interrumpir, y hay que seguir hasta el fin. Estas mociones deben hacerse antes o después, al principio de la sesión o al final, sin interrumpir la orden del día.

Señor Martínez — Estoy cansado de ver en el Senado proponerse la supresión de la segunda discusión, no en la oportunidad que dice el señor Presidente, y votarse sin ninguna dificultad, y me parece que es más regular esto que lo otro.

Señor Presidente — El Senado lo ha dispuesto así, en efecto, pero la Mesa, no.

Señor Aguirre — Pero se puede suprimir la segunda discusión; no se puede incluir primero y después suprimir la segunda discusión.

Señor Presidente — Se trata de considerar las dos discusiones inmediatamente la una de la otra, en la moción del doctor Canessa.

Señor Martínez — Es lo mismo que suprimirla; la segunda discusión tiene objeto cuando hay tiempo de por medio para traer nuevos argumentos, para meditar de nuevo el asunto, pero la segunda discusión, seguida de la primera, no sirve para nada.

Señor Canessa — No hay implicancia absolutamente ninguna en lo que dice el señor senador. Lo único que solicito del Senado, es que permita, si ocurre, tratarlo en la segunda discusión; pero si hay una sola observación de los señores senadores, no entra el asunto en segunda discusión.

Señor Martínez — Y no votarse sino después que haya tenido lugar.

Señor Canessa — Puede votarse la moción y no aceptarse la supresión de la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una determinación del Senado.

Si en la primera discusión no ha habido observación, se pasa a la segunda discusión; si ha habido una observación, por nimia que sea, no se pasa.

Ese es el alcance de la moción del señor senador por Tacuarembó, y en ese sentido creo que el Senado puede votar, dado lo que manifiesta el señor senador.

Señor Sorín — Yo no acepto, señor Presidente, como interpretación reglamentaria la que la Mesa ha sostenido en otra oportunidad.

A mí me parece que la supresión de la segunda discusión puede promoverse cuando se esté tratando en la orden del día. Más: opino, como el señor senador por Florida, que la mejor oportunidad para presentar esas mociones es después de terminada la primera discusión, porque es cuando ha podido verse la dificultad que presenta el asunto, qué observaciones ha sugerido y qué importancia tienen esas observaciones.

Entonces es cuando los señores senadores pueden apreciar si hay que tomarse más tiempo para meditar antes de abordar la segunda discusión, o si de inmediato puede darse por definitivamente sancionado el proyecto.

No creo, como la Mesa, que el Reglamento lo impida.

Señor Canessa — Me parece que hay un mal entendido, señor senador. El caso es otro distinto.

No se refiere la Mesa a cuando el asunto figura para discutirse en primera y segunda discusión, sino a estos casos: en la orden del día figura el asunto para discutirse en primera discusión general y particular, y nada habla de la segunda discusión.

Señor Aguirre — De manera que no se trata.

Señor Martínez — No debe hablarse de antemano de suprimir la segunda discusión; eso se hace sólo en casos excepcionales de urgencia.

Señor Canessa — El caso excepcional que acepta la Mesa es cuando en la orden del día figura un asunto que debe discutirse en las dos discusiones: general y particular. Ahora se trata de un caso distinto. La orden del día dice que este asunto está en primera discusión general y particular.

Ahora bien: entiende la Mesa que si entramos a la orden del día y se trata este asunto, no puede hacerse ninguna moción para tratar este asunto en segunda discusión.

Señor Sorín — Es que yo creo que puede aceptarse lo que sostengo.

Creo que en plena orden del día se puede aceptar una moción tendiente a poner en segunda discusión y a suprimir la segunda discusión de un asunto, con tal de que haya dos tercios de votos.

Señor Martínez — La teoría está en que se requieren dos tercios de votos; pero, ¿cómo se va a establecer esa imposibilidad del Senado, de alterar la orden del día, por más urgente que sea el interés público en hacerlo?

Señor Sorín — El artículo 91 del Reglamento dice: "Sólo podrá interrumpirse la orden del día en el caso de urgencia o aplazamiento". Y ese aplazamiento y esa urgencia los aprecia el Senado para interrumpir la orden del día. El Senado puede resolver lo que quiera en cuanto a la segunda discusión.

El artículo 179 dice: "Fuera de los

casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, — que se reduzca el número de discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial".

El Senado puede, pues, en cualquier momento, por dos tercios de votos, reducir el número de las discusiones o el tiempo en que han de tener lugar, modificando así la orden del día.

Señor Presidente — Yo no he planteado esta cuestión; pero ya que se discute me ha de ser permitido decir dos palabras desde la Mesa, facultad que tengo porque el Reglamento me autoriza a hablar sobre las cuestiones relativas a la aplicación del Reglamento, aún sin dejar la Presidencia.

Nadie ha negado, y la Mesa tampoco, que se pueda hacer lo que ha indicado el señor senador por el Salto, que el Senado pueda, por dos terceras partes de votos, modificar la orden del día.

La Mesa ha hecho una cuestión de tiempo, de oportunidad, una cuestión de disciplina en el debate.

Juzga la Mesa que las mociones de orden hay que hacerlas y presentarlas antes de entrar a la orden del día.

Los artículos que ha leído el señor senador por el Salto no son aplicables; los artículos aplicables son, por ejemplo, el artículo 85, que reglamenta la manera cómo se ha de desarrollar la sesión y cómo se desenvuelven los debates. Dicen las disposiciones reglamentarias que se abre la sesión, se declara con número, se da cuenta de los asuntos, se vota el acta (ahora se da por votada con tal que no se hagan observaciones), y, después, dice el artículo 85: "Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los señores senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara."

Cree la Mesa que por este artículo se comprenden todas las cuestiones de orden; pero después de haberse entrado a la orden del día no puede hacerse uso del artículo 85; después de agotarse, sí.

Señor Sorín — Pero se hace uso de otros artículos.

Señor Presidente — Permítame, señor senador.

Después de agotada la orden del día pueden hacerse mociones de orden. El objeto de esta disposición reglamentaria es no interrumpir los debates con asuntos extraños a las cuestiones que se discuten, para que haya congruencia en la discusión, para que haya homogeneidad en los debates. Para esto se establece que se hagan en tiempo determinado, antes de entrarse a la orden del día.

Se discute, por ejemplo, la orden del día y se agota, y si todavía no se ha levantado la sesión, pueden hacerse de nuevo mociones de orden.

Eso es lo que ha sostenido la Mesa; pero de ninguna manera que no se pueda modificar la orden del día. Ha hecho una cuestión de oportunidad, de momento, y nada más.

Señor Martínez — Pero es una oportunidad.

Señor Sorín — A mí me extraña que el señor Presidente, que tiene una larga práctica parlamentaria, sostenga que no puedan plantearse cuestiones de orden sino en el período previo de cada sesión. Cuestiones de orden pueden plantearse a cada momento en Cámara.

Señor Presidente — Ciertas cuestiones de orden, especialmente determinadas.

Señor Sorín — Las cuestiones previas no son las únicas cuestiones de orden.

Señor Presidente — Pueden plantearse las que se refieren a los asuntos en debate, pero no las extrañas a ellos.

Señor Sorín — Perfectamente, y cuando un senador propone que se suprima la segunda discusión de un asunto, se está refiriendo al asunto en debate.

Señor Presidente — No está en debate, en segunda discusión.

Señor Sorín — Está en debate el asunto, y eso basta.

Si un senador propone que se suprima la consideración de un asunto o que vuelva a Comisión, o que la discusión particular se aplace para la sesión próxima, ¿es una moción que se puede discutir en plena orden del día? Evidentemente, sí. Y lo mismo se puede suprimir la segunda discusión.

Señor Presidente — Porque está expresamente determinado por el Reglamento.

Señor Sorín — Pero también está expresamente determinado por el Reglamento lo que acabo de decir.

Señor Presidente — La diferencia de criterio del señor senador, en el caso, es purmente teórica, porque, agrego, la Mesa ha cedido ya, ante la opinión del Senado, y no ha promovido la cuestión que ha planteado, a su vez, el señor senador por Tacuarembó.

El Senado ha resuelto en muchos casos que se suscitan esas mociones, y la Mesa, aun contra su opinión, las ha recibido.

Señor Martínez — Y, en este caso, ¿no bastaría con la presentación de la moción del señor senador por Tacuarembó, sin necesidad de obligarnos a votarla ya?...

Señor Toscano — Pero no es el caso.

Señor Martínez — ... ¿para que la reproduzca después de la primera discusión?

Señor Canessa — Eso es lo que yo había solicitado; no tengo inconveniente en hacerlo antes o después.

Señor Martínez — Y yo tampoco tendría entonces inconveniente, porque ya estaría habilitado para juzgar si es conveniente que se suprima o no la segunda discusión, según el resultado del debate.

Señor Canessa — Yo no había solicitado que se suprimiera la segunda discusión. Solicité que se tratara en segunda discusión, que es una cosa muy distinta.

Señor Aguirre — En virtud de las razones de urgencia que ha dado el señor senador.

Señor Canessa — Y en la necesidad que hay de que este asunto marche rápidamente.

Señor Martínez — Yo digo que en la realidad de las cosas es sencillamente lo mismo.

Señor Canessa — Vuelvo a repetir que si había hecho esta moción era por las manifestaciones que hizo la Mesa hace poco tiempo.

Señor Martínez — Yo adelantaré al señor senador que si no hay observaciones lo acompañaré a suprimir la segunda discusión, o a que tenga lugar en seguida.

Señor Canessa — En ese orden de ideas es que yo he hecho la moción.

Señor Martínez — Por lo mismo que se trata de un asunto de la Comisión a que pertenezco y que yo he firmado el informe, he querido aprovechar la ocasión para impugnar lo que considero una mala práctica reglamentaria.

Señor Toscano — La moción era bastante ordenada, porque aprobada, ya el Senado sabe que se tratará el asunto en segunda discusión y figuraría en la orden del día; y en el caso de pedirse el aplazamiento, bastaría con la simple mayoría de votos, sin necesidad de los dos tercios.

De modo que a mí me parecería mejor aprobar la moción del señor senador Canessa, antes de entrar a la orden del día, y no dejarla en suspenso. En esa forma, bastaría solamente la simple mayoría del Senado para suspender la segunda discusión, mientras que en el caso contrario se necesitarían los dos tercios de votos.

Señor Canessa — De manera que si el Senado resuelve que esta moción puedo presentarla en el momento que se trate el asunto, no tendría inconveniente en retirarla ahora y hacerla en esa oportunidad. La he hecho porque se había establecido una norma de conducta a este respecto.

Señor Otero — Yo creo conveniente aclarar este punto. Mirándolo con mucha calma, debemos tener presente ante todo que las fórmulas reglamentarias, como todos lo sabemos, son para garantía de acierto, y el elemento tiempo es un elemento de garantía.

La supresión de la segunda discusión deja, por consiguiente, de ser una garantía; es una garantía menos, y es preferible, en los casos de supresión de la segunda discusión, de modificación indirecta del Reglamento, que se vote por dos terceras partes y no por simple mayoría.

Ahora, en cuanto a la cuestión planteada, de si se puede o no interrumpir la orden del día, yo creo que el señor Presidente tiene razón, y que sería muy práctico sentar ese procedimiento en todos los casos, con la excepción establecida por el Reglamento, que es la excepción de urgencia.

En este caso en que nos encontramos, la cuestión es puramente de fondo. Después de la primera discusión, la orden del día no se puede interrumpir si no hay urgencia; pero basta que un senador se presente y diga: "Considero que es urgente proceder en tal sentido", para que se vote una urgencia y se entre a la supresión sin vacilaciones.

La urgencia se puede votar en cualquier momento de la sesión, y la prueba más completa de que se puede votar en cualquier momento es esta de buen sentido: que la urgencia puede producirse después de empezada la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el curso de ella.

Señor Otero — En el curso de ella, como dice el señor senador por Flores.

Pretender que la urgencia pueda ser votada de antemano, importa no poder votar la urgencia cuando ella se presente durante el desarrollo de la orden del día.

Creo que el Reglamento es perfectamente claro en cuanto al respeto debido a la orden del día. Es el modo de regularizar la discusión, y de que los asuntos no se eternicen, interrumpidos o aplazados por otros que se van introduciendo, como ha pasado tantas veces.

La orden del día no debe suspenderse sino en caso de urgencia, y la urgencia la declara el Senado por dos tercios de votos.

Señor Canessa — ¿La Mesa entiende que yo puedo repetir esta moción?

Señor Presidente — Sí, señor. La Mesa cumple las resoluciones del Senado.

Señor Mendívil — Entonces no le da derecho a hacerlo por simple mayoría.

Señor Canessa — Si fuera una cuestión reglamentaria no podría ser, porque por simple mayoría no puede modificarse el Reglamento, y el Presidente tendría que atenerse a él, aún contra las ideas del Senado, manifestadas en este momento.

Si fuera una cuestión de Reglamento, el Senado no podría modificarlo, porque para eso el Reglamento marca la forma en que se debe modificar.

De manera que la Presidencia podría decir: "Es cuestión de Reglamento, y el Senado no puede modificarlo sobre tablas".

Señor Sorín — Pero puede interpretar el Reglamento, y la Presidencia debe acatar la interpretación del Senado.

Señor Mendívil — ¿Qué va ganando con exponer la moción ahora?

Señor Canessa — Por eso acabo de manifestar que retiro la moción para abreviar tiempo.

Señor Otero — Esto no quiere decir, en mi humilde opinión, que la moción del señor senador por Tacuarembó deba ser considerada, en todos los casos, fuera de lugar, porque puede haber casos de urgencia prevista y votada de antemano.

Podríamos hoy, por ejemplo, reconociendo la urgencia, votar "por dos terceras partes" que se incluyera también la segunda discusión en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Mendívil — Siempre por dos terceras partes de votos.

Señor Otero — Por dos terceras partes de votos.

Señor Toscano — Para la orden del día de la sesión siguiente, basta la simple mayoría.

Señor Mendívil — Para la orden del día de hoy.

Señor Otero — Poner un asunto en segunda discusión en la misma sesión en que se produce la primera, importa modificar el orden regular reglamentario, y para eso se necesitan las dos terceras partes de votos; sólo puede hacerse si hay urgencia.

Señor Sorín — No se trata de modificar el Reglamento, sino la orden del día.

Señor Otero — Se puede votar la urgencia de antemano.

Señor Sorín — Lo que sostenemos nosotros es que se puede votar de antemano y después, y entendemos que generalmente convendría votarla después porque recién entonces, los senadores, saben qué observaciones se han formulado.

Señor Otero — Y podría formar juicio más acertado.

De manera que este asunto podríamos considerarlo después de la primera discusión, haya o no haya observaciones.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Liga del Trabajo de la Estación Young un subsidio de mil quinientos pesos, destinado a premios en dinero y gastos de propaganda para la Exposición-feria que se realizará el 23 del corriente y días subsiguientes, en aquella localidad.

Art. 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de mil quinientos pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Toscano — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy a acompañar este proyecto de ley y el otro que pide un subsidio también para la Exposición Ganadera de Santa Rosa, en el entendido de que se va a disponer de un sobrante de 6.000 pesos que ha dejado la suma que se había destinado para la Exposición Ganadera del Salto.

Entiendo que esta es una manifestación que se ha hecho en la Cámara de Diputados.

Señor Martínez — ¿Es un hecho averiguado el sobrante?

Señor Toscano — Tanto como eso, no sé.

Señor Martínez — Porque yo solamente en ese concepto voto estos subsidios.

Señor Stirling — Yo no conozco más que las manifestaciones que se han hecho durante la discusión de este proyecto en la Cámara, en el día de ayer; así es que tampoco podría decirlo.

Señor Mendívil — Debe haber algún sobrante en el Departamento del Salto, porque lo ofrecieron al Departamento de Paysandú, en caso de que no se le votaran recursos. He oído decir algo de eso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) para subvenir los gastos que demande la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim, a efectuarse en el mes en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda saicionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a considerar los informes producidos por el señor Ministro de Guerra y Marina sobre reglamento general de prácticos y tarifa de practicaje.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: El motivo de la interpelación que inicié al señor Ministro de Guerra y Marina es, fuera de duda, mucho más elevado e, indiscutiblemente, mucho más honesto del motivo que el señor Ministro atribuye en su exposición a la resistencia marcada en nuestro país a la reglamentación, por vía administrativa, de la función de los prácticos durante épocas que el señor Ministro de Guerra y Marina ha definido como de desorden administrativo.

Las razones que he tenido para pedir esos informes son para mí tan fundamentales, que justifican ampliamente el tiempo que robo al Honorable Senado.

Tengo informes de carácter serio, que me permiten afirmar que los vapores en lastre para cargar en Buenos Aires, que vienen a Montevideo para tomar prácticos y recibir órdenes, ya no se detienen en Montevideo para estas últimas, las que reciben por vía inalámbrica, y toman prácticos en Recalada, privando así al puerto de Montevideo de una serie de pequeñas ventajas que derivan de la navegación.

El otro hecho, del cual recibí afirmaciones muy categóricas, es el de que hay compañías de navegación que estudian, en estos momentos, la conveniencia de suprimir la escala en Montevideo a la venida de Europa, considerando que el puerto de Montevideo opone a la navegación más dificultades de las que corresponderían, — dificultades de orden administrativo, se entiende, — a la gestión de un puerto que no es terminal, sino de escala.

Luego, pues, me parecía que medidas que, por lo menos en apariencia, tendieran a agravar las condiciones de la navegación con respecto al puerto de Montevideo, merecían ser especialmente consideradas; que a nuestro país interesa fijar una política portuaria que no parta de una base que, en mi opinión, es absurda: la equiparación del puerto de Montevideo al puerto de Buenos Aires, sino el reconocimiento de una condición que es el resultado de la naturaleza misma;— política portuaria que, por otra parte, nos permitiría esperar—en razón de las mayores ventajas que acordáramos a la navegación, de las menores dificultades que le opusiéramos y, sobre todo, de las dificultades que otros puertos pudieran oponerle, hicieran comprender a las compañías de navegación que era útil hacer, por lo menos en parte y para determinados fines del puerto de Montevideo, el punto terminal, para que irradiara del puerto de Montevideo hacia las otras zonas del continente el beneficio del comercio internacional con todos los que para nuestro país, de ello habrían de derivarse.

Estas son, concretamente expresadas, las razones que me movieron a pedir los informes.

No hubo, es necesario reconocerlo, a raíz de los decretos del P. E. modificando un régimen que se viene manteniendo casi con uniformidad desde 1913 en materia de pilotaje, no hubo una resistencia ostensible, visible de parte de todas las compañías de navegación; y el señor Ministro de la Guerra nos ha dicho que el Centro de Navegación redujo sus gestiones, con relación a estos decretos, a alguna conferencia en su despacho, pero que hubo un desistimiento tácito de realizarlo, de prolongarlo, por no haberle presentado un memorándum en el que habían de exponerse las razones que justificarían una oposición a sus decretos. Pero que el Centro de Navegación no haya apreciado todo lo que pudiera perjudicarle ese decreto, y que la Sociedad de

Prácticos, por su parte, creyera que ello respendía a necesidades imperiosas del gremio, no significa que los que no estamos ni en uno ni en otro lado, nos creamos obligados a silenciar, cuando creemos que de ese régimen nuevo algún perjuicio deriva. Y sobre todo, cuando en razón de las informaciones recibidas, nos hemos visto en el caso de estudiar a fondo el asunto del punto de vista jurídico, y nos hemos encontrado, — por lo menos tal es mi situación, — con que no hay, en realidad, para todo este régimen de pilotaje, un fundamento de derecho que pueda ser invocado.

Por eso, yo le pedía al señor Ministro de la Guerra me indicara cuáles eran los antecedentes legales en que se fundaban los decretos de modificación de tarifas y supresión de un artículo del Reglamento de prácticos, que era la garantía máxima de la navegación, porque aseguraba para las Compañías de Navegación la idoneidad de quienes llenaban la profesión de prácticos, y los defendía, por consiguiente, de exigencias cada vez mayores, de las Compañías de Seguros, que perjudicarían, en último término, también al mismo puerto de Montevideo y a nuestro comercio.

Acaso hemos coincidido, con el señor Ministro de la Guerra en la forma de realizar el estudio de los antecedentes.

El señor Ministro de la Guerra se remontó hasta los orígenes de nuestra legislación en materia de Derecho Marítimo. Yo también busqué por ahí un fundamento de derecho que, contra lo ocurrido con el señor Ministro, no he podido encontrar.

El señor Ministro dijo, — y tenía mucha razón al decirlo, — que antes de las leyes patrias, antes de que nuestros Parlamentos tomaran alguna intervención en esta materia de navegación, habíamos de regirnos, como en otras materias jurídicas, por las viejas legislaciones no derogadas que heredamos de la colonia. Se mantenía así en vigor, el régimen de las Ordenanzas de Bilbao.

Y es cierto, lo que el señor Ministro dijo. De acuerdo con las Ordenanzas de Bilbao, que tenían carácter de ley, el pilotaje se reglamentaba en una forma bastante análoga a la que nuestro P. E. ha adoptado hasta la fecha.

Pero el mismo señor Ministro no ha tenido la seguridad absoluta de que ese fundamento de orden legal fuera bastante consistente, porque al través de su exposición, ha sido posible ver que no fué la base firme para sostener que el P. E. había procedido conforme a derecho al dictar estas reglamentaciones. Después de invocar las Ordenanzas de Bilbao, el señor Ministro ocurrió a decretos que tuvieron valor de ley porque eran resultado de regímenes de hechos, a disposiciones del Código de Comercio, en mi concepto mal interpretadas, a las disposiciones de la ley que organiza la Dirección de la Armada y que parece vendrían a dar al P. E. carta blanca para organizar todo lo que en su concepto constituyera la policía marítima.

Si no me equivoco, olvidó de citar una nueva razón de derecho que ha servido al P. E. para fijar tarifas; una interpretación de un artículo de la ley orgánica del puerto de Montevideo, según la cual el Directorio del Puerto tendría facultad para proponer las tarifas por los servicios qué prestara, que sirvió de fundamento al decreto que el Ministro invocó y que lleva la firma del ex Presidente Btalle y Ordóñez y del Ministro Serrato.

Pero, ¿qué valor tienen esas distintas fuentes jurídicas en que ha intentado apoyarse el señor Ministro para justificar los decretos del P. E.? Por lo pronto, son contradictorias. Si las Ordenanzas de Bilbao tienen todavía valor de ley, no hay para qué invocar otras disposiciones que no sean precisas, que no sean categóricas en la afirmación de ese derecho de que se supone asistido el P. E.

Si las disposiciones del Código de Comercio tienen el alcance que el señor Ministro ha querido darles, no hay para qué referirse a la ley orgánica de la Dirección de la Armada, ni a la ley orgánica del Directorio del Puerto. Quiere decir, en realidad, que hemos estado viviendo en la búsqueda de una cláusula legal bastante obscura que permita al P. E. continuar en la vieja jurisprudencia que asegura su itnervención en el régimen de los pilotajes.

Pero la exposición del señor Ministro, para mí tiene una importancia excepcional.

Del conjunto de precedentes que ha citado, puede decirse que ellos, en todo el curso de nuestra vida institucional, hasta clausurar el siglo, aseguran que, en el concepto general, la reglamentación de prácticos y la determinación de tarifas no pueden ser hechas por el P. E. sino por una determinación especial del Parlamento.

Ya bajo la presidencia del general Rivera—y es este el tercero de los antecedentes citados por el señor Ministro—el 12 de Noviembre de 1833 se aprueba un Reglamento y una tarifa de prácticos lemanes; pero, inmediatamente, un práctico lemán se presenta ante el Poder Legislativo reclamando de esa disposición administrativa, como violatoria de garantías constitucionales, afirmando el concepto de que el pilotaje es una profesión libre como son todas las demás profesiones en el territorio de la República, y pidiendo, por consiguiente, el amparo legislativo contra medidas que considera contrarias a derecho.

Y es así cómo en esa primera manifestación de acción legislativa en materia de pilotaje, de prácticos, se hace la afirmación de que ella es incompatible con el artículo 171, si no me equivoco, de la Constitución de la República.

El señor Ministro se refirió a este antecedente, pero le pasó al señor Ministro, al estudiar todo este bagaje legislativo, lo que ocurre en general en la vida profesional: se ve agrandado, con una significación especialísima, todo lo que es favorable a la propia doctrina, pero nó se presta mayor atención a las consideraciones en que se funda la resistencia a esa misma doctrina.

El señor Ministro insistió con mucho empeño en recordar las manifestaciones del diputado señor Costa, que no cree en la incompatibilidad, en razón de que la misma Constitución establecía que este derecho estaba sometido a reglamentación, en cuanto pudiera ser de interés general. Pero, si no me equivoco, no recordó que el diputado Massini, cuya palabra tiene, por lo menos para mí, una importancia excepcional, porque creo que fué de los más distinguidos miembros de la Asamblea Constituyente del año 1829, —que el diputado Massini, repito, sostenía, de acuerdo con la Constitución de la República, que no podía el P. E. reglamentar estas actividades profesionales. Y decía que no había ventajas en dar privilegios a una sociedad; que, desde que cualquier piloto lemán acreditase su idoneidad, la exclusión le coartaba la libertad consagrada en el citado artículo constitucional y le obligaba a abandonar el país o perecer de miseria, si no tenía otras ocupaciones a que dedicarse; que garantida por la idoneidad la seguridad de las embarcaciones, no era regular obligar a los capitanes a valerse de prácticos de la sociedad, cuando quizás les sería más económico echar mano de otros.

Y fué sobre esta consideración que robustecía las conclusiones de la Comisión informante del proyecto, que declaraba incompatible con la cláusula constitucional que he mencionado, que la Cámara de Representantes aprobó el proyecto, proyecto que, como lo recordó el señor Ministro, quedó detenido en el Senado.

Pues bien; yo, después de tantos años, creo que la verdadera doctrina en esta materia es esta que sentó el entonces diputado Massini: que el interés de la navegación y el interés del Estado coinciden en la absoluta necesidad de exigir condiciones especiales de capacidad a los que tienen esta profesión de prácticos; pero una vez garantido el Estado de que todos los que están en el ejercicio de la profesión reunen las condiciones necesarias de competencia, de capacidad para llenar este cometido, ahí cesa ya la intervención del Estado y debe dejar librados todos los problemas que se susciten en las relaciones de los capitanes o compañías con los pilotos, a la libre transacción de unos con otros.

Muy pocos años después de este antecedente a que se refería el señor Ministro, y después que el Presidente Oribe suprimiera la Sociedad de Prácticos, la Asamblea es llamada de nuevo a manifestarse respecto a este asunto, siempre según los antecedentes enunciados por el señor Ministro de la Guerra.

Es en 1838 en que el P. E. pide a la Asamblea autorice el servicio de practicaje por empresas particulares, con sujeción a los reglamentos que se dictaren.

Es claro que esa sujeción significaba, también, subordinación a lo que resolviera sobre el asunto el Poder Legislativo, ya que no se negaba, en esa época al Poder Legislativo la facultad constitucional de intervenir en esta materia, por lo mismo que se partía de la base de que la profesión de práctico era una profesión libre como todas las otras y que la libertad de los ciudadanos no puede ser restringida, en concepto alguno, por el P. E. sin ley especial que lo autorice, desde que esta es una función privativa del Parlamento.

A pesar de estos antecedentes y en un período de jurisprudencia contradictoria en materia de servicio de prácticos, el Gobierno de Pereyra disuelve la sociedad de prácticos fundado en razones que leyó el señor Ministro de Guerra en Cámara y que coinciden substancialmente con aquel viejo concepto del constituyente Massini, de que era necesario respetar la libertad de las profesiones.

Berro reacciona contra el régimen del Gobierno Pereyra, pero no reacciona por decreto: somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley.

Mas tarde, en el año 1869, el Presidente Batlle, de dos proyectos de reglamentación, uno del capitán de puertos Chain y otro del capitán de puerto Solsona, hace uno solo y lo eleva a la consideración del Parlamento; pero en 1873 se produce el hecho que en mi opinión, significa más como antecedente ilustrativo sobre esta materia.

En razón de una gestión del señor Otto Schulz, el Parlamento declara por ley que quedan derogadas las tarifas de prácticos y lo declara porque considera que la libertad profesional es lesionada por esas tarifas. Ese es el único fundamento de la Comisión de la Cámara y el único que decide el voto de la misma.

Es cierto que en la Cámara de Senadores alguna manifestación se hizo respecto de ello que pudiera considerarse favorable a la tesis sostenida por el señor Ministro de la Guerra.

La Comisión de Legislación integrada por los señores Laviña y José María Muñoz dice, para aconsejar la sanción de ese proyecto de ley, que aunque una tarifa moderada y solamente supletoria a la falta de convención entre los interesados en nada atacaría la libertad de industria y la misma libertad de contratar,

sin embargo, para evitar los abusos e inconvenientes de la tarifa actual, que más tarde podría ser reemplazada por otra mas arreglada, aconseja la sanción del proyecto. Quiere decir, pues, que la Comisión del Senado que informó por razones distintas a las de la otra Cámara, no estaba tan distante del criterio constitucional de la Cámara de Diputados, desde que a una tarifa de prácticos buena, que no se prestara a abusos, no le reconocía sino el carácter de tarifa supletoria a falta de convención entre las partes.

Este criterio que sostenía don José María Muñoz el año 1873 en el Senado habría de reproducirse más tarde, porque en la reglamentación del año 1913 el P. E. no le da a las tarifas de prácticos el carácter absoluto, imperativo que se supone tienen; las considera tarifas máximas. De modo que si en la práctica, agentes y pilotos se sujetaron a ella, fué acaso por una mala interpretación del régimen que se establecía, pero no excluía, la posibilidad de la discusión entre unos y otros de monto de la tarifa a percibirse.

Esta ley de 1873 significa la ratificación por medio de una ley, de un precepto constitucional: la libertad de profesiones, y si no se quiere considerar esto como una profesión, la libertad de industrias. Por sus fundamentos, pues, no se puede decir, como sostuvo el señor Ministro de la Guerra, que el único alcance de la ley de 1873 fuera suprimir la vigencia de tarifas anteriores, sin perjuicio de las que en adelante pudieran ser establecidas por el P. E. Por lo pronto, había un hecho evidente: que el Parlamento intervenía en la fijación de las tarifas de prácticos.

Luego, había que admitir que se consideró que era una función privativa del Parlamento, ya que en materia de funciones constitucionales no todas ellas son compartidas entre uno y otro Poder.

Yo quisiera creer que fuera exacta la interpretación que el señor Ministro de de la Guerra nos dió del artículo 1150 del Código de Comercio, que al afirmarse que los Reglamentos y las ordenanzas marítimas fijarían los deberes de los pilotos se comprendía en ellos hasta eso que sólo en hipótesis puede concebirse deber para los pilotos, que es el de cobrar una remuneración por sus servicios profesionales. Pero adoptando un criterio de interpretación de leyes, que creo nadie ha de desconocer, que es el siguiente: el de reconocer la precedencia de las leyes nuevas que son afirmativas en cuanto al reconocimiento de un derecho sobre las leyes anteriores que lo reconocen, a esa interpretación del artículo 1150 del Código de Comercio, yo diría que desde que el Código de Comercio es anterior en su vigencia a la ley de 1873, si el artículo 1150 tuvo ese alcance, la extensión de la cláusula legal ha sido reducida por voluntad legislativa también, una vez sancionada la ley de 1873.

Yo vengo sosteniendo, de acuerdo con los mismos antecedentes que hizo conocer al Senado el señor Ministro de la Guerra, que la profesión de prácticos es una verdadera profesión, una profesión libre en el sentido de que a ella tienen acceso todos los individuos que reunan las condiciones mínimas de capacidad que pueden ser exigidas, pero que una vez demostrada la posesión de esas condiciones está en la situación de cualquier otro profesional frente a las exigencias generales.

Y esto que, en mi opinión, es lo que surge de los antecedentes suministrados por el señor Ministro de Guerra y Marina, lo confirma el mismo tratado de 1888, el mismo convenio sobre prácticos lemanes realizados con la Argentina, desde que este convenio dice en su artículo 1.o que los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, convienen en declarar libre la profesión de práctico lemán en el Río de la Plata a favor de todo individuo que posea la patente o título competente, expedido por las autoridades competentes de una y otra Nación.

Esto, sin perjuicio de las soluciones de política internacional que da el artículo 4.o del mismo convenio para ese viejo pleito que se mantenía sin solución entre los prácticos de una y otra orilla del Plata.

Cuando se discutió el convenio de la referencia en la Cámara, el diputado don Pablo V. Otero criticó, como lo manifestó el señor Ministro de Guerra y Marina, el absurdo de esa libertad sin reserva en que se desenvolvía la profesión de práctico, pero libertad que era abusiva porque no constituía garantía ninguna para la navegación, desde que no se exigía comprobación periódica de aptitudes para el ejercicio de funciones de pilotaje.

Bastaba en el régimen entonces vigente, el solo pago de la patente para ejercer la profesión. El doctor Otero sostuvo en esa ocasión que la libre concurrencia estaba bien para tierra, pero no para el mar. Acaso esto pudiera parecer favorable a la doctrina defendida por el señor Ministro de Guerra y Marina, pero, en realidad, no lo es, porque inmediatamente, el mismo doctor Otero, que fué uno de los legisladores que mayor empeño demostraron en llegar a la reglamentación racional de la profesión de práctico, sostenía que la reglamentación era necesaria, "y eso puede hacerse, agregaba en su discurso, en el período ordinario de la actual Legislatura"; y se refería, al mismo tiempo, a una tarifa por él proyectada.

Quiere decir, que aún este legislador, —que combatió con tanta acritud el régimen de prácticos, anterior a la Convención de 1888, — consideraba necesaria la intervención legislativa, no sólo en materia de tarifas, si es que ellas habían de establecerse, sino también en materia general de reglamentación. Y, finalmente, en 1902, el entonces diputado don Setembrino Pereda, propuso a la Cámara de que formaba parte, y como medio de resolver el conflicto renovado entre prácticos y agentes marítimos, un proyecto de ley que no tuvo andamiento, que quedó en el seno de la Comisión respectiva y que es, sencillamente, la base de todas las reglamentaciones administrativas dictadas con posterioridad a esa misma fecha.

En 1902, el ex diputado Pereda, proyectaba la exigencia de título de suficiencia y patente, fijaba derechos de los prácticos en el ejercicio de sus funciones, creaba turnos, organizaba categorías de prácticos, exigía la organización de sociedad y, finalmente, fijaba tarifas para el ejercicio de la profesión.

Luego, a falta de toda otra consideración de orden legal, que pudiera hacerse, los procedimientos a que se ha remitido el propio señor Ministro, comprueban esto: que estamos muy lejos de haber hecho la comprobación de que nuestra jurisprudencia, desde que el país es país, sea uniforme, ni mucho menos a favor de la doctrina por él sostenida.

En cambio, puede decirse que cada vez que se manifestó alguna resistencia a un régimen administrativo en materia de pilotaje, a una tarifa bien o mal impuesta, fué en el Parlamento que se intentó dirimir el conflicto y no en el P. E.

Esta doctrina que emerge así de los antecedentes legislativos de nuestro país, no está en contradicción con la doctrina general en cuanto al concepto verdadero del práctico.

En el Derecho Comercial Marítimo, el práctico es lo que se llama un "préposé" del capitán, es decir, un elemento de capacidad dentro de la tripulación del buque, que ayuda al capitán, sin perjuicio de la responsabilidad de éste, para dirigir el barco en determinadas condiciones que puedan hacer peligrosa la seguridad del mismo; o en aquellos casos en que las reglamentaciones de puertos o de costas, obligan a utilizar los servicios de prácticos, es decir, pilotaje voluntario para el capitán o impuesto por la ley. Tanto, que este concepto, creo que no ha sido fijado con más precisión que por Curcy, quien dice que el práctico es un consejero, un indicador; no es una autoridad que reemplace y supla al capitán. El hará las indicaciones útiles acerca de la ruta, teniendo en cuenta las condiciones del buque, sobre las que, a su vez, le ilustrará el capitán. "Es una carta marítima parlante que se rectifica día a día".

Es decir que esta carta marítima parlante que se rectifica día a día, debe ser elegida por el capitán de acuerdo con el concepto que tenga de su propia responsabilidad.

Cuando uno busca asesoramiento, debe buscarlo en aquellos que, por muchas razones, pueden ilustrarlo, no en aquellos que les son impuestos y de cuya capacidad puede desconfiarse, máxime cuando la responsabilidad total del buque, la responsabilidad por consecuencia de un siniestro, es siempre responsabilidad del armador, sin perjuicio de que en nuestra legislación se considera subsidiaria la del piloto, — lo que, es necesario decirlo, — es siempre una responsabilidad ilusoria, porque ningún piloto, ninguna sociedad de pilotos puede tener la responsabilidad financiera necesaria para hacer frente a un siniestro de grandes proporciones.

El señor Ministro de Guerra y Marina invocó para fundar el régimen vigente en materia de prácticos, la ley de 1917 que organiza la Dirección de la Armada, según la cual el P. E. habría de resolver por simple decreto, cuáles son los cometidos de la Capitanía General de Puertos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite? Ha sonado la hora. Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

80.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Considerar con la co rac
3—Continuar con la consideración de los informes producidos por el señor Ministro de Guerra y Marina sobre **reglamento general de prácticos y tarifas de practicaje.**

1

A las 16 y 55 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Cima, Zeballos y Maguna, Jiménez de Aréchaga, Otero, Stirling, Abellá y Escobar, Sáez, Cornú, Toscano, Mendívil, Aguirre, Martínez, Sorín y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Narancio y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá del siguiente):

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita María E. Mendoza."

—Archívese.

3

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la consideración de los informes producidos por el señor Ministro de Guerra y Marina, sobre reglamento general de prácticos y tarifas de practicaje.

Puede hacer uso de la palabra el señor senador Jiménez de Aréchaga, que había quedado con ella.

Señor Jiménez de Arécnaga — Me refería, señor Presidente, en la sesión anterior, a la ley que organiza la Dirección de la Armada, que contiene una disposición según la cual el P. E. determinará por decreto las atribuciones de la Capitanía General de Puertos.

Y me refería a ella, porque, el señor Ministro de la Guerra afirmó que en esa atribución dada al P. E. por el Parlamento estaba comprendida la reglamentación de los servicios de prácticos, la organización de turnos, el amparo a sociedades y la fijación de tarifas.

Creo que ya, después de todo lo que hemos dicho, el señor Ministro y yo, el Senado se habrá dado cuenta de que si hay un concepto fijado, al través de una jurisprudencia en cierto sentido contradictoria, por parte de la Administración y al través también de disposiciones legales, es el de que el pilotaje constituye una profesión libre, sujeta a reglamentación como todas las demás profesiones, pero en la medida que expresamente determina el Poder Legislativo, haciendo uso de su facultad privativa de limitar los derechos individuales; quiere decir que no habiendo una autorización expresa a favor del P. E. para reglamentar el ejercicio de ésta actividad profesional, el P. E. no ha podido hacerlo. Luego, pues, esa disposición demasiado general de la ley orgánica de la Armada, podrá referirse a todo lo que sea indispensable para el funcionamiento normal de la Capitanía de Puertos, pero en cuanto ese funcionamiento no obste al libre ejercicio de las actividades profesionales, desde que éstas, por mandato constitucional, sólo pueden sen limitadas por medio de la ley. No habiendo ley, la potestad reglamentaria no llega hasta ahí ni el Parlamento podría, dentro de nuestro régimen constitucional, hacer una delegación de funciones en el P. E.

Basta afirmar esto; no es necesario hacer una exposición de doctrina, desde que nuestro propio Parlamento ya lo ha reconocido reiteradas veces.

Yo recordaba que el señor Ministro de la Guerra al invocar las distintas bases legales aparentes de ese régimen administrativo en materia de prácticos, olvidó mencionar uno que sirvió, sin embargo, para dictar una reglamentación imponiendo una tarifa para los prácticos de puerto, y acaso por recordar la existencia de éste decreto, es que en su exposición, el Ministro de la Guerra dedicó dos líneas para afirmar que la autonomía portuaria no comprometía en lo más mínimo la extensión de los derechos del P. E. en esta materia.

El 28 de Junio de 1911, siendo Ministro de Hacienda el ingeniero Serrato, se decretó una nueva tarifa para el Puerto de Montevideo, al mismo tiempo que se elevaba el número de prácticos a 18.

Bien; el fundamento único de derecho que sirvió al P. E. para imponer ésta tarifa a prácticos y a compañías de navegación, fué la supuesta facultad concedida al P. E. por la ley de 4 de Enero de 1909, relativa a la forma de administrar y explotar el puerto de Montevideo. Fué sobre esa supuesta base legal y sobre la de un proyecto de tarifas formulado por la Comisión de Administración del Puerto, que el P. E. decretó las tarifas de 1911.

He estudiado la ley que aparentemente sirve de fundamento a este decreto. Según ella, y así se establece en el artículo 3.o, El Consejo de Administración del Puerto, tendría expresamente los siguientes cometidos: "Inciso B). Proponer al P. E. los impuestos, derechos y tarifas que corresponda establecer por los diversos servicios".

"G). Proponer al P. E. los reglamentos generales y especiales de todos los servicios del puerto y cuidar de su extricto cumplimiento."

Bien; a mi me ocurre pensar que ésta facultad a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 4 de Enero de 1909, no comprende otra cosa que la facultad de fijar los derechos, las rentas que deben ser percibidas por el puerto por los servicios que el puerto mismo preste; tarifas que, por otra parte, de acuerdo con la misma ley, no necesitarían sólo la aprobación del P. E., el cual en el caso oficiaría de intermediario entre la Comisión de Administración del Puerto y el Poder Legislativo.

Siempre sería el Parlamento el que en último término vendría a fijar las tarifas.

Bien. El Consejo de Administración del Puerto, o la Comisión de Administración del Puerto que le precedió, podría iniciar todo lo que se quiera en cuanto a tarificación de servicios prestados por la **Administración Pública, pero no en cuanto** a los servicios que aunque se relacionan también con las actividades portuarias prestan los particulares, libremente o asociados. Esto queda completamente librado a la acción privada.

El Directorio del Puerto no puede entrar a reglamentar estas actividades, a imponerles tarifas, como no lo puede hacer con todo ese cúmulo de servicios pequeños o grandes, que contribuyen al movimiento de mercaderías y al movimiento de pasajeros dentro mismo del puerto. Sería curioso que, amparado en la misma disposición legal, se pretendiera mañana que el Consejo de Administración del Puerto pueda fijar hasta las tarifas de los automóviles para llevar a los pasajeros que desembarcan en el puerto, cualquiera fuera el servicio...

Señor Toscano — Pero hay tarifas de automóviles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no las fija el puerto. Esa es una cuestión de otro orden. Lo que quiero decir es que esa disposición de la ley orgánica del puerto no tiene nada que ver con las tarifas para servicios de carácter particular prestados dentro del mismo puerto, porque son actividades privadas, aunque beneficien el movimiento total del puerto.

Señor Toscano — ¿Me permite?

Si el servicio se hiciera en una forma regular, el puerto fijaría las tarifas de esos automóviles, como el Municipio fija las tarifas de los servicios públicos en la ciudad.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; porque entonces el puerto tendría que fijar tarifas para todo: para el movimiento de mercaderías, desde que salen de a bordo hasta que llegan a su último destino. La lógica nos llevaría a eso; sin embargo lo que se ha querido, dentro de la ley de 1909, es otra cosa: es que la Comisión del Puerto proyecte las tarifas que impondrá para percibir las rentas por los servicios que el mismo puerto presta, y, aún en ese caso, habría la intervención legislativa posterioir.

De modo que nunca quedaría librada exclusivamente al P. E., aunque hubiera una simple proposición de la Administración del Puerto, la fijación última de las tarifas. Siempre vendríamos a la doctrina que yo he sostenido. en caso de ser legítima la fijación de tarifas por servicios profesionales, nunca sería el P. E. el que podría hacerlas; tendrían que venir a la Cámara.

Y eso tiene otra explicación, también. Vea el señor senador que dentro del régimen administrativo del servicio de pilotaje, se paga, no sólo por el servicio que se presta: se paga por la abstención de servicio, lo que quiere decir que, además de la retribución por servicios profesionales, hay una verdadera contribución exigida por el Estado en determinadas circunstancias. Es casi un impuesto, y eso no puede ser materia del Poder Administrador.

Señor Martínez — ¿Estas explicaciones tienen por objeto instruirnos para la solución que puede formularse más tarde?

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Es claro!

Señor Martínez — Bien. Entonces, para precisar la indicación que me parece surgía de las palabras del señor senador por Trinta y Tres, parece que hacía un **argumento por analogía. ¿Cuál es la ba-**

se constitucional o legal que autorice al Poder Público para someter a tarifa a los cocheros? ¿Qué usan de la vía pública?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor. De acuerdo.

Señor Martínez — Y ¿estos otros no usan un bien público nacional, como es la bahía o el puerto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador tendría razón si bastara afirmar, que por usar la vía pública, un bien público, el P. E. puede imponer tarifas. Pero no tratamos de eso. Lo que tratamos de saber es lo siguiente: si las tarifas, en caso de ser impuestas por el Poder Público, habrían de serlo por el P. E. o por el Poder Legislativo.

Yo entiendo que el P. E. en ningún caso puede serlo, que eso debe quedar librado a la apreciación del Parlamento, mientras no hubiera una disposición expresa de la ley, —que aún así podría quizá ser discutida en cuanto a su legitimidad, — que autorizara, dentro de determinados límites, a fijar esas tarifas.

Señor Toscano — Que es lo que pasa con las tarifas de los servicios del puerto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a ver; el señor senador lo demostrará. No he encontrado ninguna disposición legal que directamente, ni indirectamente, diga que el P. E. puede fijar las tarifas por los servicios de prácticos. No lo encontré yo, pero tampoco lo encontró el señor Ministro, porque el señor Ministro se refirió, tratando de hacer base fundamental de su exposición, al artículo 1150 del Código de Comercio; y el artículo 1150 del Código de Comercio, — creo haberlo leído ayer, — dice: "Las calidades que deben tener los pilotos y contramaestres, así como sus deberes respectivos, están prescriptos en los reglamentos u ordenanzas de matrículas de gente de mar".

Yo sostengo, de acuerdo con esta disposición; que cuando la ley que organizó la Dirección de la Armada, facultó al P. E. para determinar las atribuciones de la Capitanía General de Puertos, en lo que se refiere a pilotos, no pudo comprender otra cosa que esto, es decir: las calidades que debían tener y sus deberes respectivos, deberes como formando parte, en forma permanente o accidental, de la tripulación de los barcos, y en cuanto ellos no estuvieran previamente determinados por el Código de Comercio en el capítulo respectivo. ¿Quiere decir que en el concepto de deberes, de donde el señor Ministro intentó derivar esa facultad del P. E. de fijar tarifas, y hasta de organizar turnos está comprendido ésto que enuncio? No, señor; bastaría nada más que remitirse a los antecedentes de esta disposición del Código de Comercio, para comprender que es otra cosa muy distinta, que ésto no ha sido tomado en cuenta por el legislador; ni en las fuentes de esta disposición ni en sus concordancias se ha establecido cosa semejante. Muy al contrario, lo único que se ha querido hacer y lo único que está en la interpretación corriente de todos los tratadistas que han estudiados las cláusulas análogas de los códigos de comercio portugués, brasilero y español, considerados concordantes con éste, es que las ordenanzas fijarán los derechos de los pilotos como elementos que integran, en forma permanente o nó, la tripulación del barco; las relaciones en que se encuentran el piloto con el capitán. Pero ahora yo sostengo más; sostengo que dentro del régimen de nuestro derecho marítimo, no puede afirmarse otra cosa.

Si el P. E. *está autorizado* para desconocer a los pilotos su carácter de profesionales libres, sin perjuicio de las reglamentaciones que son factibles, como todas las profesiones libres; si se le reconoce la facultad de negarles eso, de organizarlos en turnos, y de determinar las tarifas que han de cobrar por sus servicios, yo podría sostener, que dado el régimen de responsabilidad que nuestra legislación establece para los capitanes y para los armadores, cada siniestro que ocurriera en nuestras costas daría lugar, indefectiblemente, a un juicio de responsabilidad contra el Estado, motivaría exigencias de daños y perjuicios, desde que se obliga a los capitanes de barcos a renunciar a su libertad de elección, no obstante ser los únicos y primeros responsables de lo que ocurra con el barco, y lo que en él se contiene, para aceptar el servicio de un profesional en quien no creen.

Lógicamente, cuando se establece la responsabilidad del capitán y del armador por los siniestros, sin perjuicio de responsabilidades subsidiarias contra el piloto, la conclusión que debe desprenderse no es la de que el Estado tenga el derecho de Imponerla, sino la de la libre elección. Salvo que se estableciera en la ley, en forma expresa, el principio de la responsabilidad del Estado por esa misma imposición y por sus resultados. Y este principio de la responsabilidad del capitán y del armador que está en nuestro Código, es el principio que tiende a ser general hoy en la legislación marítima.

La Conferencia de Bruselas de 1910 así lo ha establecido.

De modo que si algo es de esperarse en materia de revisión legislativa sobre el derecho marítimo, es que desaparezca esta absoluta contradicción de la ley de la imposición de práctico por una parte y de la exclusiva responsabilidad de los capitanes por otra, porque, cuando hay responsabilidad, debe haber libertad de elección.

Sobre esta materia, concretamente, conviene recordar que agrava todavía la situación, la circunstancia de que por nuestro Código de Comercio el pilotaje es obligatorio, por lo menos en determinadas circunstancias.

Debe, pues, permitirse a los capitanes de barcos que elijan aquel piloto que mejor responda a sus conveniencias; y no ha de haber ningún motivo serio para negarles ese derecho a los capitanes de barcos que hacen el tráfico interoceánico, cuando se le reconoce, dentro del régimen vigente en nuestro país, a las compañías que hacen la navegación del Río de la Plata.

Una de dos: o hay una razón fundamental de garantía del comercio, de seguridad general que obliga a todo armador y a todo capitán a someterse a esa imposición de recibir dentro de su barco un piloto de turno, sea cual fuere, convéngale o no le convenga; y entonces a esa imposición deben someterse las agencias que manejan intereses de compañías de navegación extranjeras, que mantienen el contacto de nuestro país con Europa, y deben someterse también las compañías que hacen la navegación entre Montevideo y Buenos Aires, o no hay ninguna razón de este orden, y sí de otros, muy subalternos, para justificar esta diferencia que se viene a establecer en el régimen de pilotaje.

Y el hecho está perfectamente comprobado. La Compañía Mihanovich, la Compañía Alemana de Navegación, tienen sus pilotos a sueldo permanente. Les pagan mensualmente alrededor de 160 o 170 pesos oro uruguayo, Y, a los pilotos argentinos, que tienen el mismo cometido, se les paga 400 pesos moneda nacional. ¿Por qué, entonces, los demás pilotos y las demás compañías de navegación no pueden estar sometidas al mismo régimen? ¿Se comprometen menos vidas? ¿Se comprometen menos intereses económicos dejando libre la elección de pilotos entre Montevideo y Buenos Aires, que obligando a todos a elegir o no obligando a ninguno?

La excepción que se ha hecho a fovar de las compañías que aseguran el tráfico entre Montevideo y Buenos Aires es la mayor justificación de que no hay un fundamento legal que obligue al P. E. a adoptar las medidas que ha adoptado.

Señor Sorín — Pero creo que el P. E. aludía al tratado existente con la Argentina. Y el señor Ministro se refirió a la vista fiscal del doctor Varela...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no se refirió concretamente a esto.

Señor Sorín — ...que daba muy buenos fundamentos en defensa del pilotaje obligatorio para los buques que venían del extranjero. Esas razones no militarían para los viajes entre Montevideo y Buenos Aires.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador.

El pilotaje obligatorio se puede sostener y se debe sostener que está en nuestra legislación vigente para uno y para otro caso. Pero es que el pilotaje obligatorio no significa el sometimiento al turno de los pilotos, sino el cumplimiento de la exigencia de que, para la navegación, se requieren pilotos.

En tal sentido debe interpretarse la obligatoriedad.

Señor Sorín — El decreto vigente no prohibe la libre elección al capitán.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora la voy a contestar al señor senador.

Efectivamente, en la apariencia, no lo prohibe, pero yo sostengo que si hay alguna razón legal para imponer pilotos organizando turnos, que algo significan, esa razón debe ser igual para todos, desde que no conozco la disposición de excepción que autorice a que la navegación del río de la Plata entre Montevideo y Buenos Aires se haga por un piloto de la libre elección de la compañía.

Yo sostengo que si la obligatoriedad debe interpretarse en el sentido de someterse a la organización de turnos, es igual para todos, y que en caso de que la libre elección sea como el señor senador lo entiende, es una libertad muy limitada. Igualmente gozarían de esa libre elección los capitanes que dirigen buques de Montevideo a Buenos Aires y los capitanes que dirigen los paquetes que vienen de ultramar. Sin embargo, no ocurre así. Para ir de aquí a Buenos Aires cada compañía tiene su piloto elegido por ella entre todos los pilotos diplomados de Montevideo; pero para los otros, no. Y si quieren elegir uno, si el interés lógico del capitán, de garantir la seguridad de su buque, le obliga a no aceptar el piloto que le es impuesto por razón de turno, tiene que pagar una tarifa mayor.

Luego, pues, prácticamente, se ha establecido para el pilotaje una diferencia perfecta. En un caso, no hay tarifa; hay sueldo mensual pactado libremente entre el piloto y la compañía de navegación, y en el otro caso hay sometimiento a turnos bajo la obligación, en caso de no aceptar el turno, de pagar mayor tarifa.

Aquí no hay una libre discusión de los términos de un contrato, como sería el caso presente, entre el capitán y el piloto.

El caso, pues, que se plantea en nuestro país, respecto a este régimen administrativo por los servicios de práctico, es exactamente el mismo que se planteó en Francia durante muchos años.

Recuerdo que en la sesión a que asistió el señor Ministro para producir su informe, se refirió al hecho de que en Francia, por ejemplo, — y hasta leyó una síntesis de la organización del pilotaje en aquel país, desde Diciembre de 1806, — el pilotaje venía siendo reglamentado por simples resoluciones administrativas.

Los señores senadores que lean, aunque sea por incidencia, Tratados de Derecho Marítimo, habrán podido ver en uno de los Tratados más vulgarizados so-

bre esta materia, que es el de Ripert, dentro de la obra monumental de Thaller, que se hace una referencia expresa a este régimen de 1806, en Francia, diciendo que ese régimen fué combatido durante muchos años, a base de que era inconstitucional y se argumentó para defenderlo con el hecho de que había pasado mucho tiempo sin que se alegara esa inconstitucionalidad, es decir, que se había operado una especie de prescripción constitucional a favor de los decretos, consumada después por dos disposiciones legales cuyas fechas voy a indicar, porque las tengo anotadas, la ley de 19 de Enero de 1881 y la ley de 30 de Enero de 1883, según las cuales la cuestión quedaba resuelta en favor del régimen de 1806.

Ellas establecen en forma expresa que el P. E. reglamentará los servicios de prácticos.

Luego, pues, en Francia, en realidad, se planteaba la misma cuestión que se ha planteado aquí.

Venimos discutiendo durante muchos años la legitimidad del régimen a que están sometidos los prácticos. No ha aparecido todavía la ley que opere en nuestro país la misma función que llenaron esas dos leyes francesas, y creo que seguiremos discutiendo este asunto mientras esa ley no aparezca.

En los demás países ocurre exactamente lo mismo. Inglaterra, por ejemplo, tiene organizado su servicio de prácticos por ordenanza.

Hasta se llegó allí a establecer tarifas por los mismos servicios, pero estas atribuciones del Poder Administrador están expresamente establecidas en las leyes. Con una particularidad: que yo admitiría que en Inglaterra se pudiera reglamentar administrativamente el funcionamiento de la profesión de prácticos, y que el Estado tuviera el derecho de decretar tarifas, porque el principio legal en materia de responsabilidad no es el mismo nuestro. La responsabilidad del capitán, según las leyes inglesas, desaparece mientras el práctico está a bordo y es el piloto el que asume directamente esa misma responsabilidad. De modo que por los siniestros que ocurren bajo la dirección del piloto, no responden ni el capitán, ni el armador, principio que como dije hace un momento, desaparecerá, seguramente, en razón de las nuevas reglas de Derecho Marítimo que integran la Conferencia de Bruxelas.

Insisto, pues, en que la falta de una disposición legal que autorice al P. E. a reglamentar la profesión de práctico, obligaría a plantear una serie de cuestiones que creo el Estado tiene interés en que no sean debatidas.

La más grave de todas es esa que enunciaba hoy. Si los armadores están obligados a someterse a la imposición por el Estado de un práctico respecto de cuya idoneidad no tienen conciencia absoluta ¿tendrían o no tendrían el derecho de accionar contra el Estado en caso de producirse un siniestro y tener que responder a las consecuencias del mismo? En rigor de justicia habría que contestar afirmativamente.

Luego, pues, las razones que puedan aducirse para defender esta organización nacional del pilotaje, son razones de otro orden. Ha sido, concretando más la cuestión, la consideración explicable, aunque no legítima, de parte del Poder Público para con un gremio perfectamente meritorio que ha sacrificado muchas energías al servicio de la navegación, pero que, jurídicamente, se encuentra exactamente, en la misma situación de los demás gremios profesionales.

Cuando los abogados no tienen pleitos, que es un fenómeno bastante actual; cuando los médicos no tienen clientela, cuando los ingenieros no tienen carreteras para construir, no le piden al Estado que organice turnos para que los particulares se sometan a esa reglamentación del Estado ni aceptarían, tampoco, que el Estado impusiera tarifas a las cuales tuvieran que sujetarse.

Esa razón, esa consideración especial de humanidad para un gremio relativamente reducido y que evidentemente ha cooperado al prestigio de nuestra institución portuaria, es la única base de esta organización que se entiende puede darse a una profesión reconocida libre.

Yo quiero admitir que esta razón sea suficientemente poderosa como para llevar a una limitación tan extrema de la libertad profesional; pero en ese caso, no sería nunca el P. E. el que estaría facultado para establecerla, sería necesario traer al Parlamento estos problemas para que él los resolviera.

Señor Sorín — El P. E. los trajo muchas veces al Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no los ha resuelto el Parlamento, y, precisamente, era una de las consideraciones que aducía en contra de la tesis del Ministro de la Guerra, que el mismo P. E. ha reconocido infinidad de veces la intervención necesaria del Parlamento en estos asuntos. Pero lo que creo que no podrá probarse es que, en ausencia de la intervención necesaria del Parlamento en la reglamentación del pilotaje, pueda hacerlo por su cuenta el P. E.

Señor Sorín — La reglamentación puede hacerla de acuerdo con el Código de Comercio, que lo faculta para ello.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede hacerla en cuanto afecte a la policía marítima.

Señor Sorín — Reglamentar, puede; lo que el señor senador discutirá es hasta dónde puede llegar esa reglamentación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, es claro.

El señor senador está completamente dentro de lo que yo he venido afirmando.

Yo no niego que el P. E., de acuerdo con leyes vigentes, pueda reglamentar la profesión de piloto; pero la reglamenta en determinado modo.

Lo que no puede es hacer un servicio totalmente reglamentado, dentro de un régimen de libertad profesional y de libertad de industria.

Bien: cuando me interrumpía el señor senador, yo quería decir que la gravedad de este problema que se refiere a la posible situación angustiosa de un núcleo de profesionales, no es tanta ya como para que nos sintamos obligados a cerrarnos a un razonamiento jurídico para restablecer las cosas en su verdadero lugar.

El Senado sancionó hace muy pocos días, acaso menos de un mes, un proyecto de ley que espera sanción de la otra Cámara, según el cual los pilotos tendrían derecho a jubilación. Esa medida la votó el Senado haciendo un acto de justicia.

En general, la tendencia de la legislación en materia de previsión para todos los que llenen servicios públicos o privados, debe ser facilitarles el seguro o la jubilación, el régimen que esté más de acuerdo con las características del espíritu nacional.

En rigor, el piloto tendría más derecho a la primera de las soluciones que a la segunda, porque no es un funcionario, aunque en el ejercicio de su actividad profesional llene funciones públicas también, como las llenan otros profesionales que no están sometidos a una reglamentación análoga.

Pero desde que el Parlamento, por lo menos una de sus ramas, ha reconocido la conveniencia de asegurarles la jubilación, estas consideraciones, del punto de vista de la legislación, son subalternas, no pueden predominar sobre principio de derecho.

No es posible imponer a las Compañías de navegación restricciones a la libre elección de pilotos y condiciones firmes para el pago de honorarios por la sola razón de que hay que defender a un gremio. En mi concepto, está no es una razón bastante.

Señor Sorín — Esa no es la única razón, puede haber otras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta el momento no conozco ninguna otra.

Señor Sorín — El señor Ministro la dió: la excesiva tolerancia que puede tener un práctico con el capitán que lo contrata.

El señor senador acaba de reconocer que los prácticos tienen una función en cierto modo pública. Son agentes de policía marítima y hay que garantir su independencia y corrección.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: no me convence la observación del señor senador.

Yo no creo que, por el hecho de que las Compañías de Navegación estén obligadas a someterse a los turnos, hasta por ahí nomás, — porque pueden dejar de reconocer el turno, pagando un 30 o|o más sobre la tarifa ordinaria, — no creo que la Compañía de Navegación, digo, por la sola sumisión a turnos a y a la tarifa, en caso de que estuvieran habituadas a procedimientos dolosos en perjuicio del país, encontrarían cerrada la vía para prolongar esos excesos perjudiciales a la economía nacional y a la seguridad general.

Señor Sorín — Tendrían menos facilidades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, por otra parte, vea el señor senador que eso nos podría llevar muy lejos; que muchas otras profesiones ponen al profesional en la misma situación de ser sobornados, de ser inducidos al incumplimiento de sus deberes, que la profesión de los prácticos; y, sin embargo, nosotros no podemos, por lo menos, no hemos podido llegar jamás, a llevar la reglamentación de esas otras actividades profesionales en esa medida.

El escribano, también, puede comprometer enormemente la tranquilidad pública, la economía pública; el escribano, en cierto modo, tiene funciones de carácter público; sin embargo, el Estado no ha creído que pudiera ser una garantía contra los procedimientos desleales de quienes deben dar fe en un contrato, organizarlos en turnos e imponer tarifas para actividades puramente privadas.

Señor Sorín — Las situaciones son diferentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso podría ocurrir con los demás profesionales, señor senador; podría ocurrir con los médicos, podría ocurrir con los abogados, con los agrimensores, cuyas actividades contribuyen a dar relativa estabilidad a la propiedad.

La defensa del Estado no puede tener el carácter que se acentúa en la reglamentación de la profesión de prácticos; habría entonces que reglamentar todas las actividades profesionales. El Estado debe exigir en quien ha de llenar una función de práctico, no sólo condiciones de competencia, sino también condiciones de idoneidad moral.

La capacidad de estos profesionales está sujeta por las mismas reglamentaciones al examen anual. Ese examen anual puede no reducirse sólo a la comprobación de que reune íntegramente una capacidad sensorial que le permita ejercer el pilotaje sin comprometer la seguridad del barco. Podría llegar más lejos. Pero siempre habría el medio, dentro de la absoluta libertad profesional, en el sentido que yo la entiendo, de adoptar medidas de garantías para la moralidad en la vida marítima.

Señor Sorín — Medidas de garantías completamente falaces, desde que los actos se realizan en pleno mar, fuera de toda vigilancia, entre capitán y piloto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siempre estamos en más o en menos, en esta materia. Yo no creo que la reglamentación dé esas seguridades: no basta reglamentar y organizar turnos...

Señor Sorín — Da más seguridades que el otro procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga—... para dar la seguridad de la moralidad de los prácticos.

Yo no tengo por qué ponerla en duda. Yo creo en la moralidad de todos los hombres en quienes no se haya comprobado, en forma, que se apartan de esa condición necesaria de la vida social.

Pero no puedo afirmar que lo sean en razón de las leyes que organizan, en más o en menos, su actividad profesional.

La moralidad es intrínseca, la moralidad se compromete por acto voluntario dentro de la ley o fuera de la ley. Jamás la ley ha sido suficiente para impedir que los hombres se apartaran del cumplimiento de sus deberes.

Pero hay algo más, para demostrar que la finalidad, por lo menos principal, de estas reglamentaciones, es contemplar la situación personal de esos profesionales.

Señor Presidente—¿Me permite? ¿Va a continuar el señor senador por algunos momentos todavía?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente, creo que por un rato largo.

Señor Presidente — Entonces, se va a levantar la sesión para pasar a Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
	$ 0.30
De 1 a 3 días	" 0.24
Por 5 "	" 0.12
" 10 "	" 0.10
" 15 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 30 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.04
" 90 "	

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Francisco F. Pprro, Oficial 1.o.

Oct.17-2257-v.nov.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 35

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones, destinados al suministro de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.26-2531-v.nov.7.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2436-v.nov.4.

LICITACION NUMERO 26

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilogramos de grasa, 4.800 de harina de maíz, 44.000 kilogramos porotos del país, 3.200 kilogramos dulce de membrillo, 600 kilogramos de sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 5 de Noviembre hasta las 10 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.22-2408-v.nov.1.o.

LICITACION NUMERO 34

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 9 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.20-2344-v.oct.31.

LICITACION NUMERO 32

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta en las cantinas Militares:

150 cajones de 10 latas cada uno de sardinas en aceite, 3.000 kilos de chocolate, 12.000 kilos de dulce de membrillo, 15.000 latas de paté surtidos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.20-2345-v.oct.31.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por primer vez, para la adquisición de 2.500 docenas d pares de alpargatas destinadas a la venta en las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sec ción Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspon diente, y en sobres cerrados y lacrados, se rán recibidas el día 8 de Noviembre hast las 15 horas, en que serán abiertas por e Escribano de Gobierno y Hacienda en pre sencia del señor Intendente General y de lo interesados que concurran al acto. — Mon tevideo, Octubre 17 de 1921. — Carlos Rivie re Podestá, Secretario.

Oct.19-2314-v.oct.29.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por primer vez, para la adquisición de los siguiente efectos destinados a la venta en las cantina militares:

1.500 pares de borceguíes para tropa, 50 pares de polainas para tropa, 250 pares d pantorrilleras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secció Adquisiciones todos los días hábiles desde la 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspon diente, y en sobres cerrados y lacrados, se rán recibidos el día 7 de Noviembre hasta la 15 horas, en que serán abiertas por el Es cribano de Gobierno y Hacienda en presen cia del señor Intedente General y de los in teresados que concurran al acto. — Montevi deo, Octubre 15 de 1921. — Carlos Riviere Po destá, Secretario.

Oct.18-2292-v.oct.28.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION NUMERO 22

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de los siguientes artículos:

A) Pan, con un consumo mensual aproximado de kilos 2.600.

B) Galleta, con un consumo mensual aproximado de kilos 700.

C) Verdura, con un consumo mensual aproximado de kilos 1.000.

D) Leña, con un consumo mensual aproximado de kilos 11.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 17 horas en la Mayoría del expresado.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas por el señor jefe en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptarlas o rechazarlas si éstas no convinieran a los intereses del Estado. — Trinidad, Octubre 17 de 1921. — La Mayoría.

Oct.20-2363-v.oct.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra e instalación de dos calderas a vapor y de una instalación completa para la combustión de fuel oil, con destino al Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.25), se ajustarán estrictamente al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el miércoles 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. —La Dirección General.

Oct.20-2346-v.oct.28.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados ó de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma

extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920:

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9353

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2468-v.nov.7.

ACTA N.o 9344

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia. U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2434-v.nov.7.

ACTA N.o 9343

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2433-v.nov.7.

ACTA N.o 9345

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frolaset Corset Co. Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FROLASET

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 6.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 62.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2435-v.nov.7.

ACTA N.o 9332

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a, con excepción de las clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2430-v.nov.7.

ACTA N.o 9342

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9354

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2469-v.nov.7.

ACTA N.o 9366

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

ADROHER



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2457-v.nov.7.

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENEMO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2429-v.nov.7.

ACTA N.o 9340

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9311

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2310-v.nov.3.

ACTA N.o 9360

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRAY BENTOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2420-v.nov.5.

ACTA N.o 9318

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AMBROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2368-v.nov.5.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. Gorugen

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

ACTA N.o 9300

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Sansone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KIOSKO FORTUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, con excepción de las clases 14.a, 58.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2272-v.oct.31.

ACTA N.o 9337

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2260-v.oct.31.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

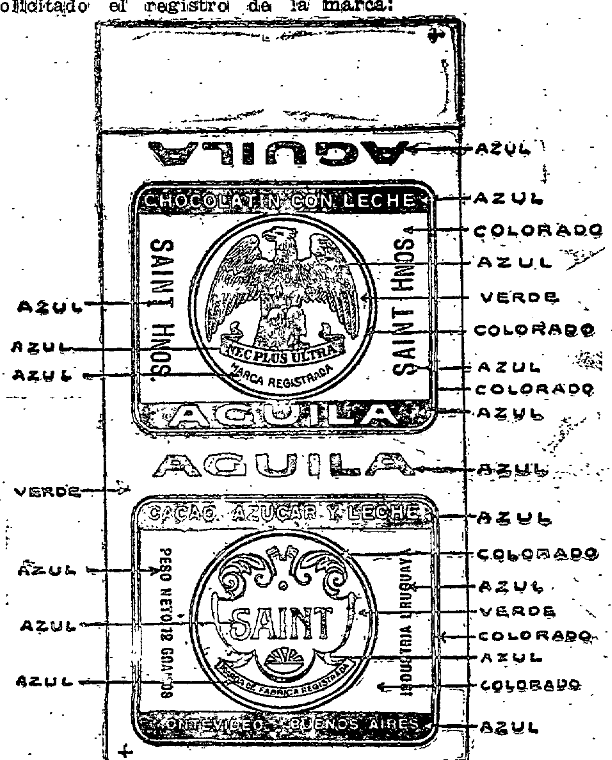
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan P. Etchegaray y M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9341

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Candal, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRESCORAL" para distinguir artículos de las categoría 2 y 4, clases 14.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2316-v.nov.3.

ACTA N.o 9305

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2308-v.nov.3.

ACTA N.o 9310

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2309-v.nov.3.

ACTA N.o 9327

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Geis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2299-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9292

Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Con esta fecha, El señor C. W. Simpson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 5.a (menos cueros y pieles sin preparar), 6.a, 7.a (menos minerales y piedras sin tallar), 8.a (menos metales), 9.a, 10.a, (menos cueros y pieles preparados), 11.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 26.a (menos talabartería y lomillería), 27.a a 31.a, 32.a (menos quincallería), 33.a, 34.a (menos papeles pintados), 35.a a 39.a. 40.a (menos cristales), 41.a (menos cerámica en general), 42.a a 47.a, 52.a (menos mercería), 55.a, 58.a (menos perfumería), 60.a (menos juegos, naipes), 61.a a 73.a y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2201-v.oct.28.

ACTA N.o 9309

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de lacategoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2339-v.nov.4.

ACTA N.o 9314

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

UNDERWOOD

UNDERWOOD STANDARD PORTABLE TYPEWRITER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2341-v.nov.4.

ACTA N.o 9308

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "UROL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2338-v.nov.4.

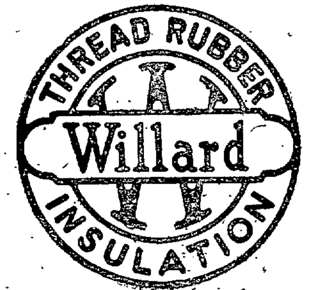
ACTA N.o 9312

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaumé, Deambrosis, Barbé y Peninio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "BAO" para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2311-v.nov.3.

ACTA N.o 9321

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2342-v.nov.4.

ACTA N.o 6415

Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Con esta fecha, Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Oct.15-2241-v.oct.29.

ACTA N.o 9297

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Picture Inc., de Nueva Yark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2202-v.oct.28.

ACTA N.o 9296

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OBAK



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9315

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha Angel Blanco, apoderado del señor Giacomo F. Rocca, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, clase 1.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2233-v.oct.29.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SILKA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

ACTA N.o 9326

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras



The Uruguay Carpet Cleaning C.º Ltd.

Gispert Assimacos y Martínez

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2234-v.oct.29.

ACTA N.o 9317

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2228-v.oct.29.

ACTA N.o 9325

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Antonio Lanzi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2229-v.oct.29.

ACTA N.o 9307

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2337-v.nov.4.

ACTA N.o 9306

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSALOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2336-v.nov.4.

ACTA N.o 9313

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Sensat, Hijos, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2340-v.nov.4.

ACTA N.o 9351

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por la S. A Romeo y Julieta, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



ROMEO Y JULIETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2398-v.nov.5.

ACTA N.o 9319

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CLAROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2369-v.nov.5.

ACTA N.o 9328

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thorton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

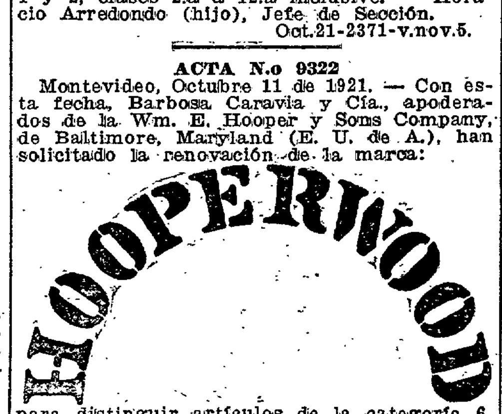
"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a a 12.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2371-v.nov.5.

ACTA N.o 9322

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. E. Hooper y Sons Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2370-v.nov.5.

ACTA N.o 9329

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

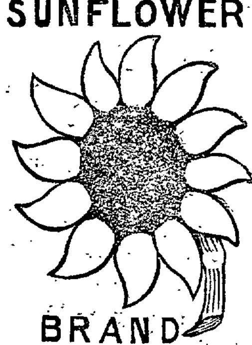
FAN-TA-SI

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2372-v.nov.5.

ACTA N.o 9331

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmere Port, Girkenhead, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2374-v.nov.5.

ACTA N.o 9330

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Lady Corset Company Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIGHTYBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2373-v.nov.5.

ACTA N.o 9361

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a a 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2421-v.nov.5.

ACTA N.o 9324

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEMPLE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2367-v.nov.5.

ACTA N.o 9358

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Antonio y Juan Cantalupo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2402-v.nov.5.

ACTA N.o 9323

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREDILECTOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2366-v.nov.5.

ACTA N.o 9298

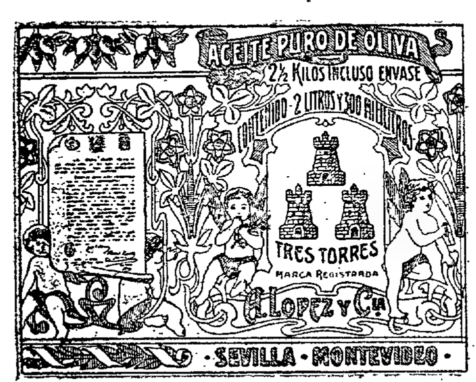
Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2270-v.oct.31.

ACTA N.o 9335

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

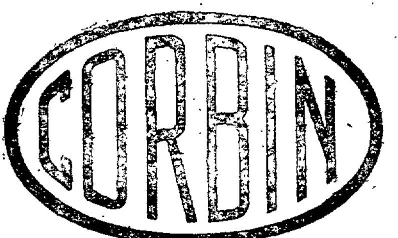


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2258-v.oct.31.

ACTA N.o 9299

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2271-v.oct.31.

ACTA N.o 9302

Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2274-v.oct.31.

ACTA N.o 9301

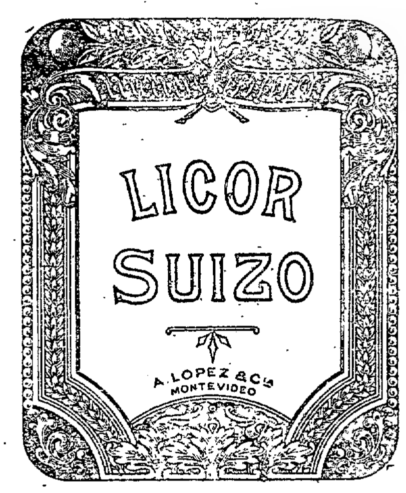
Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2273-v.oct.31.

ATCA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.17-2261-v.oct.31.

ACTA N.o 9339

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2262-v.oct.31.

ACTA N.o 9294

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2249-v.oct.31.

ACTA N.o 9295

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

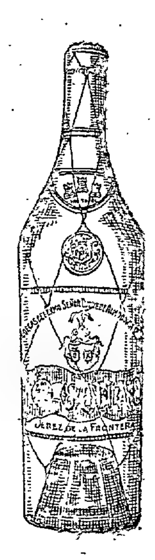


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2250-v.oct.31.

ACTA N.o 9336

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.17-2259-v.oct.31.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venide-

ro, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7203-v.oct.27

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.
Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.
General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.
General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.
General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.
General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.
General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.
General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.
General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.
General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.
General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.
General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.
General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.
General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.
General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.
César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.
César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.
César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.
Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.
Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.
Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.
Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.
Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.
Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.
Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.
San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.
Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.
Nicaragua 1308, esquina Pampas, padrón número 10517.
Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.
Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.
Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.
Nicaragua esquina República, padrón número 93942.
Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.
Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.
Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.
Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.
Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.
Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.
Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13332.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.
Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.
Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.
Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.
Asunción esquina Minas, padrón número 13107.
Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.
Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.
Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.
Miguelete entre Democracia e Inca, padrós número 18266.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.
Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.
Inca entre Galicia y República, sin padrón.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.
Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11580.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.
Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.
Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.
Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.
Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.
Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.
Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.
Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.
Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.
Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13737.
Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.
Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.
Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.
Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.
Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.
Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.

Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.
Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan:
Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14455.
Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14456.
Sierra entre Mercedes y Carmen, padrón número 14564.
Tacuarí esquina Blanes, padrón número 92870.
Minas entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 218.
Cerro Largo entre Arenal Grande y República.
Cerro Largo entre Arenal Grande y República.
Eduardo Acevedo entre Uruguay y Mercedes, padrón número 14437.
Eduardo Acevedo entre Tacuarí y Porvenir, podrón número 92914.
Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, padrón número 15849.
Arenal Grande esquina Paysandú, padrón número 10605.
Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 10604.
Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 14241.
Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14468.
Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14467.
Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14476.
Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14608.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14607.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14606.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14605.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, adrón número 14604.
Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14603.
Arenal Grande 1363, entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15013.
Juan D. Jackson entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15024.
Juan D. Jacson número 71 (viejo), Guaná y Charrúa, padrón número 15429.
Juan D. Jackson entre Charrúa y Canelones, padrón número 15621.
Juan D. Jackson números 1088|92, Durazno y San Salvador, padrón número 16232.
Juan D. Jackson número 1072, Durazno y San Salvador, padrón número 16230.
Juan D. Jackson número 1070, Durazno y San Salvador, padrón número 16229.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92833.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí padrón número 92834.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92835.
Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92877.
Juan D. Jackson esquina Tacuarí, padrón número 92876.
Juan D. Jackson esquina Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.
República esquina Paysandú, padrón número 53994.
República entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 51647.
República esquina Paysandú, padrón número 14333.
República entre Democracia y Uruguay, padrón número 13553.
Juan M. Blanes entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15241.
Juan M. Blanes número 80 (viejo), Charrúa y Canelones, padrón número 15686.
Juan M. Blanes entre Maldonado y Durazno, padrón número 34975.
Juan M. Blanes número 1032, Durazno y San Salvador, padrón número 16237.
Juan M. Blanes esquina Cebollatí, padrón número 92738.
Defensa esquina Cerro Largo, padrón número 14343.
Defensa entre Cerro Largo y Uruguay, padrón número 93671.
Defensa entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15256.
Defensa entre Chaná y Guaná, padrón número 22326.
Defensa esquina Cerro Largo.
Defensa entre Charrúa y Canelones, padrón número 94415.
Defensa entre Durazno y San Salvador, padrón número 23240.
Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92891.
Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92898.
Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20628.
Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20622.
Municipio entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20855.
Municipio entre Durazno y San Salvador, padrón número 23216.
Joaquín Requena número 1843, La Paz y Galicia, padrón número 20670.
Joaquín Requena entre La Paz y Galicia, padrón número 20665.
Joaquín Requena número 1844, entre La Paz y Galicia, padrón número 20694.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20869.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33284.
Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33283.
Joaquín Requena esquina Galicia, padrón número 20899.
Joaqín Requena esquina Colonia, padrón número 21205.
Joaquín Requena entre Colonia y 18 de Julio, padrón número 21346.
Joaquín Requena entre 18 de Julio y Brandzen, padrón número 21490.
Joaquín Requena número 1198, esquina Charrúa, padrón número 22690.
Inca número 1812, entre La Paz y Galicia, padrón número 14037.
Santa Fe esquina Pallejas, padrón número 10681.
Santa Fe número 1213, entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10690.
Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10687.
Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10686.
Advertencia — Artículo 10. (Ley 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho rel, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.
Art. 16. (Ley 28 de Julio de 1913). Una ez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeudan, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.14-2204-v.oct.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — La Dirección.

Oct.26-2524-v.nov.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoll, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Bailano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labróca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benita Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO BEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 796, y doña FLORA ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1058-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HERNANDORENA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña JOAQUINA MARIAESCURRENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Misiones número 1586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1097-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE HELMICH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Molln, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 509, y doña EMMA AMILIA HOFMANN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, naci-

da en Zollikon, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1096-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MONASTERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña JULIA AYESA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1077-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHARLETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1477, y doña DOMINGA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1072-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don POLONIO GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA NATIVIDAD TAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1073-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don FERNANDO BERTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña AURELIA ANACLETA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANGPAUL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1318, y doña KATYNA GAJDOVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Dubñany, domiciliada en la calle Sarandí número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1078-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARLOS PANIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 395, y doña MARGARITA GIOSCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDE DE VECCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Florida número 1266, y doña AMELIA GAY CREMONESI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en La Chambre, domiciliada en la calle Florida número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1191, y doña LUISA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1074-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ESTEBAN LARRABURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 52, y doña MARIA ISABEL EDMUNDA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1092-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JACINTO IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña REGINA EVA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1091-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1679, y doña MARIA JESUS MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1090-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña AMANDA SACCONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IRRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1629, y doña LEONOR CLOTILDE ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de etsa Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña JOSEFA PEREZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1038-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1116, y doña EMILIA JULIA ELENA NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ETCHEVERRY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro sin número, esquina Villalba (14.a sección), y doña PAZ CANAVERIS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1032-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña ELENA CACCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1095-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Agraciada número 1728, y doña JESUSA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1084-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña MATILDE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña DOLORES VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1075-1.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña ROSARIO VILCHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO JORGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el día diez de Mayo del año 1893, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día diez de Mayo del año 1892, domiciliada n Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.

1062-v.nov.1.o.

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RADICE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, el día 17 de Enero del año 1898, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA ADELA GIUST, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 24 de Febrero de 1903, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN DOMINGO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, calle Arrayán sin número, y doña JUANA ALONSO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en Carrasco, calla Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1087-v.nov.3.

En la Unión y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DUTRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Navarro número 42, y doña LEONOR JULIANA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1086-v.nov.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Umberto número 44, y doña ADELA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Aldea número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1085-v.nov.3.

En la Unión, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 147 a, y doña MARIA ANGELICA SILVERIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 147 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.29.

En la Unión, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a los 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 56, y doña DELICIA INOCENCIA ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOURQUEBIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ROSA MARIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1080-v.nov.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON FIERRO ALMEIDA, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José Villagrán número 10, y doña PROSPERA SORIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riensi, Oficial del Estado Civil.

1063-v.nov.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bedar, domiciliado en la calle Navarro número 17, y doña CIPRIANA SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avida, domiciliada en la calle Navarro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña SERVANDA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Caraguatay número 2050, y doña MARIA JULIA DELUCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1082-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2993, y doña BRIGIDA MARIA BORDENAVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1083-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DECARLINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 98, y doña CAMILA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Doctor Magesté número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1068-v.nov. 1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2461, y doña MARIA PETRA AIDA ITURBIDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Constitución número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1066-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectdo unirse en matrimonio don ALFREDO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Areades, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña AIDA VICTORIA DALLIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1067-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE ZAMBRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2304, y doña ATILA MORINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1947, y doña MANUELA FERNANDA VELOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUALDI, de 37 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Centuccio número 13, y doña DOLORES CORBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Felipe Centuccio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GORROSTORRAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el veinticinco de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle México número 424, y doña JULIA ARIZABALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el dieciséis de Agosto de 1902, domiciliada en la calle México número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1064-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el once de Noviembre de 1890, domiciliado en el Barrio La Tortuga, y doña CATALINA CELIA GHIRARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el dos de Noviembre de 1896, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1065-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 19 de Agosto de 1892, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 12 de Julio de 1902, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 4 de Marzo de 1897, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. RECAYTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña ELVIRA JULIA RAGGI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1093-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2856, y doña ADRIANA ROSA NISTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1094-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña MAGDALENA PARODI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA PATERNOSTRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña CLAUDINA DE MATTI, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Maestri número 16, y doña FILOMENA FLORES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de esta-

do soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CANDIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JULIA DOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Avegno.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1079-v.nov.2.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BENITO IGUINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PLACIDA ANGELA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña GLADYS MAY COATES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1081-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE MARTINONI, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña JUANA TANGREDE, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1071-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALLENDE, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Costa del Mar, y doña HERMOGENES ROMERO, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
Estado Civil. 1070-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DEL CAMPO, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 64, y doña OTILIA FREITAS GONCALVEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en PELOTAS, domiciliada en la calle Chucarro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VASQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cololó número 23, y doña DESIDERIA PEREZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Plaza Gomensoro esquina Vidal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERALDO MORATORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 130, y doña PEPITA CARMEN GUASSARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1037-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña MARIA ESTHER VALLACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAGRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2408, y doña TERESA MAROTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Laurino, domiciliada en la calle Hocquart número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1045-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santurio número 1836, y doña MARIA ANTONIA SABATEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santurio número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DISTELDORF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad luxemburgués, nacido en Luxemburgo, domiciliado en La Teja, y doña APOLONIA JULIA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1098-v.nov.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDO RANZINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 1340 (6.a sección), y doña JULIANA MARGARITA LUISA PUIG SPANGENBERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la pueta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JUANA BOUCHATTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunsien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bresciani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carballo; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2452-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-1733-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Porchile o Porcile de Benvenutto o Benvenutto o Benbenutto y José Benvenutto, Benvenuto o Benbenutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena o Elena Taylor de Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2451-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Teresa Gentta de Rossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2450-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-2383-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-2356-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-2357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Vollono o Volleno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-2342-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Boragno de Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina o Catalina Marijuán de Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2342-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2238-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boluao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-2546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-2547-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-2545-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-2513-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Cuomo de Caffaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2453-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena D. de Bermúdez o Elena Catalina María Devincenci de Bermúdez, de Juan Devinchenzi o Juan Antonio Luis Devincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2456-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho o sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2455-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2454-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana omero Iluz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Anunciada Fariello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José Pizzolanti, el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello, debe ponerse así, en vez de Anuncia Fariello; 2.o En la de casamiento de José Pizzolanti el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello debe aparecer como se indica, en vez de Anunciación, que es el que tiene la partida; 3.o En la partida de nacimiento de María Carmen Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, nombre con el cual aparece el de la madre en dicha partida, por el de Anunciada; 4.o En la partida de nacimiento de Dionisio Antonio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolate, con que figura su padre, y el de Pezolante, con que figura su abuelo, y el de Nociada Farela, nombre y apellido con que aparece su madre, por el de Anunciada Fariello, que es el verdadero; 5.o En la de nacimiento de Juan Enrique Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolanti con que figura su padre y abuelo, y el de Luciana Fariella, con que aparece el nombre y apellido de su madre, por el de Anunciada Fariello; 6.o En la partida de Orfilia Catalina Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pissolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 7.o En la de nacimiento de Carlos Alberto Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 8.o En la de nacimiento de Emilio Eugenio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 9.o En la de nacimiento de Amelia Isabel Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anunciata, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 10. Y, por último, en la de nacimiento de Francisca María Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Nunciata, con que aparece el nombre de su madre, con el de Anunciada. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2359-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garbati de Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2329-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rojas de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2330-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Isidro de los Santos, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de su hijo Isidro Antonio aparece éste con el nombre de Isidra Antonia, por error, pues el inscripto es del sexo masculino, y, por tanto, la partida debe decir Isidro Antonio, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2331-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, docto don Jaime Cibils Larravide; se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doñ María Peña de Balauri o Balarry, a fin d que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos e forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2315-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Margarita Partarrieu y Eustaquio Tomé, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Partarrieu con Marcelina Fourcade, el apellido del contrayente aparece Partarrien, en vez de Partarrieu. El apellido de la madre, que es Iturriborde, aparece Uthurriborde; la madre de la contrayente aparece llamándose Francisca, en lugar de Beltrana Vignes; 2.o En la partida de nacimiento de María Partarrieu en ella el apellido Partarrieu aparece como Fartarrioux; el apellido materno Furcade, en vez de Fourcade. La abuela paterna aparece como María Echandi, en lugar de Iturriborde, y la abuela materna, en vez de Beltrama Vignes, aparece llamándose Bernarda Viña; 3.o En la partida de nacimiento de Margarita Partarrieu, por existir en ella los siguientes errores: el apellido de la madre aparece como Furcade, en vez de Fourcade; la abuela materna figura con el apellido Fambonda, en vez de Iturriborde; el abuelo materno Furcade, en vez de Fourcade, y la abuela aparece como Bernarda Viña, en vez de Beltrana Vignes; 4.o En la partida de nacimiento de Beltrana Partarrieu por aparecer la abuela paterna llamándose María Fouriborde, en lugar de Iturriborde; la abuela materna aparece con el apellido Viña, en lugar de Vignes; el apellido del padre aparece Bartarrieu, en vez de Partarrieu, como figura en la misma partida el abuelo paterno Pedro Partarrieu. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Octu.14-2226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2538-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicanor dos Santos, constituyendo domicilio en Cerrito 726, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos Antonio O. González y José B. López, domiciliados, respectivamente, en Miguel Barreiro 227, y Piedras 683, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Qué concepto les merece mi conducta y costumbres. Solicito, además, que, previa conformidad fiscal, apruebe esta información y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Nicanor dos Santos".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2537-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2517-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Adela Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2516-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octu-

bre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2518-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 60 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por mdio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros; rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biacc, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Emeterio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2393-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2358-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grisetti de Sommaruga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2353-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Chapyx de Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2352-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bassano Mazzucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2351-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público a apertura de a sucesión de don Nicolás Spoturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2338-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrade de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha ce saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de no venta días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2149-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por

el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por la firma Zignago Hermanos, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "6235. —Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Y vistos estos autos, promovidos por la firma Zignago Hermanos, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 11 a fojas 12, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese concordato; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado este concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, previo pago de costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2535-v.nov.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el incidente seguido por don Luis Castagnino Gardone, solicitando la rehabilitación de su quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 10 d. 1921. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, publíquese la presente solicitud de rehabilitación en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación (artículo 1776 del Código de Procedimiento Civil), y vencido el plazo de un mes, dese cuenta. — Silva". — Y a los efectos determinados por el artículo 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación, —Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.18-2288-v.oct.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para la reunión que tendrá lugar el quince de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Tolck. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presenta do, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1522 del mismo Código —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2120-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Ramón Márquez para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Aníbal Garderés; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 3 del referido mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2526-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.

Oct.19-2219-v.nov.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2544-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti, y su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2475-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Esther, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta con los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Medardo Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2412-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-2543-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.25-2240-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Liguori, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio, por figurar el recurrente, el padre y el abuelo con el apellido Ligure, en vez de Liguori, y su esposa, Licena Monetti, por figurar con el apellido de Monetta, en vez de Monetti, e igualmente sucede con el apellido de sus ascendientes; 2.o La partida de nacimiento de Rosa Angela, por figurar el recurrente y sus ascendientes con el apellido Leure, en vez de Liguori, y por aparecer también la esposa del peticionario con el nombre y apellido de Ilicencia Monetto, en lugar de Licena Monetti; el mismo error se padece con el apellido del padre de ésta; 3.o La partida de nacimiento de José Carmelo, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Lobuero, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en vez de Licena; 4.o En la partida de nacimiento de Salvador, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Legure, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en lugar de Licena; 5.o La partida de nacimiento de María Alcira, por figurar la esposa del recurrente con el nombre y apellido de Adela Muneto, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta; 6.o La partida de nacimiento de Carmelo Francisco, por aparecer el recurrente y su padre con el apellido de Ligueri, en vez de Liguori, y por figurar la esposa y el padre de ésta con el apellido de Munetto, en lugar de Monetti; y 7.a La partida de nacimiento de Pedro, por figurar el solicitante y su padre con el apellido de Ligueri, en lugar de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre y apellido de Elisa Monetta, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Rgistro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-2413-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Cuevas solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el nombre masculino de Gregorio, en vez de Gregoria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2382-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Girado de Parodi y su hijo don Félix Parodi Girado, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, en virtud de aparecer la primera en dichas partidas con el apellido de Pilares y Pidares, en vez de Girado, y figurar el segundo en la partida de su nacimiento con los nombres de Federico Agustín Domingo, en lugar de Félix, nombre que ha usado siempre en todos sus actos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2107-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Valotti, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de sus padres don Juan Vicente Valotti y doña Josefa Ghisolfi, por aparecer el primero inscripto con el nombre y apellido de Vicente Balotti, en vez de Juan Vicente Valotti o Valota o Valoti, apellidos con que el extinto era conocido y había usado, y por aparecer también como casado con doña Josefa Adamoli, cuando era casado con doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, apellidos con que también la extinta era conocida y había usado, y la segunda por aparecer inscripta en la respectiva partida de defunción con el nombre y apellido de Josefa Ghiozza de Vallotti, en vez de Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, y por aparecer también casada con don Vicente Vallotti, en lugar de Juan Valotti o Valotta o Valoti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2180-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos obre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 638 metros cuadrados, más o me-

nos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Sep tiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belvedér, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-1677-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araujo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accioens con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha pesentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Carmela Filomena Guarino de Favale, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmen Guarino de Fabalie: En esta partida están mal los nombres del espeso, que dió los datos para la inscripción, lo mismo que el nombre y apellido de la fallecida: corresponde establecer que el verdadero nombre del esposo es Blas Antonio Favale, y que la fallecida es Carmela Filomena Guarino de Favale; que fué nacida en Fardella (Italia), hija de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 2.o Partida de nacimiento de Fernando Antonio Fabál Guarino: En esta partida está mal escrito el apellido Fabal, debe ponerse Favale; el nombre del padre debe establecerse que lo es Blas Antonio Favale, y que la madre es Carmela Filomena Guarino; 3.o Nacimiento de Francisco Paulo Jabal Guarino : El inscripto es Francisco Favale y Guarino, pues el nombe de Paulo debe suprimirse, y el apellido Jabal está mal escrito, pues es Favale; también se establecerá que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 4.o Nacimiento de Magdalena Tollentina Jabal: En esta partida debe establecerse que la inscripta se llama Magdalena Favale, que es hija de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 5.o Nacimiento de José: Debe establecerse que el inscripto es hijo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Farncisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 6.o Nacimiento de Domingo: En esta partida debe hacerse constar que el inscripto, Domingo, es hijo legítimo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Faval: El apellido del inscripto está mal escrito, debe ponerse Favale, y hacerse constar que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 8.o Nacimiento de Rosa: Debe establecerse en esta partida que la inscripta es hija de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 9.o Nacimiento de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 10. Nacimiento de Carmela: En esta partida se hará constar que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2176-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Eusebio Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2507-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.22-2404-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.22-2405-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Franco de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.21-2375-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.21-2376-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.18-2304-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado don Bernardo Scalabrini solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento. En efecto, aparece allí figurando el apellido de su padre como Scalabrino por Scalabrini, siendo que este último apellido es el verdadero y no otro. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.13-2168-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2054-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Torres de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.27-2532-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Quiroga y Margarita Arellano y de sus hijos Narcisa, Francisco, Marcelino, Bernardina y María Cruz Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Oct.26-2523-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Augusto Barros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Pedro Eulalio y Ana Etelvina, por aparecer el apellido del padre como Barrios, cuando el verdadero y que siempre han usado es Barros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-2400-v.nov.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-2448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Onofre Díaz, conocido también por Onofre Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-2463-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Coonia, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber a apertura de las sucesiones de don José María Sala y de doña María Antonia Mendiverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-2525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dolhatz de Durquet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-2481-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la pentura de la sucesión de don Albino Salustiano Pinasco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 14 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.20-2362-v.oct.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2047-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Dofranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.23-1855-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1-1934-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arnaldo de Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2397-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Isolina Raimundo de Fassi, citándose a todos los que tengan interés en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. —Nueva Palmira, Octubre 18 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.25-2488-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2465-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2467-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Las sucesiones de Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan F. Amestoy, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de Teodoro Luciano Reyes, se dice que es hijo legítimo de Juana Furtado, en lugar de Juana Bruzardo, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Juana Reyes, aparece ésta como hija legítima de Juana Causado, siendo que el verdadero es Juana Bruzardo. Y los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2265-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Bautista Frascheri y Angela Boznia, citándose a los interesados en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 13 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.19-2336-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Chávez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-2445-v.nov.3.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán, que en los autos que le siguen la sucesión de don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Trinidad, Septiembre 30 de 1921. — Vistos estos autos de juicio ordinario, por cobro de pesos, promovido por don Felipe Arrospide contra don Silverio González y don Anselmo R. Barragán; Resultando: Que el demandante se presentó a fojas 4 acompañando el documento que obra a fojas 71, y testimonio de acta de tentativa de conciliación, expresando que como lo comprueba el documento acompañado, don Silverio González y don Anselmo Barragán le adeudan la cantidad de cuatrocientos pesos y el interés de cinco pesos anual desde el día 30 de Enero de 1919, fecha del expresado documento, hasta el día en que se cumpla la obligación; que habiendo pedido anterior el reconocimiento judicial de la firma por los deudores, y negado una firma el deudor González, demandaba por cobro de pesos a sus precitados para que se les condenase al pago de la suma de cuatrocientos pesos con más los intereses, costas y costos del juicio; Resultando: Que conferido traslado de la demanda por el acto de fojas 5, los demandados fueron citados en sus personas en forma legal, no habiendo comparecido denrto del término del emplazamiento a contestar la demanda, por lo cual, a petición de parte, fueron declarados rebeldes por el auto de fojas 9, mandándose que la oficina procediera en la forma establecida por el artículo 844 del Código de Procedimiento, y por el auto de fojas 52 que se trabara embargo sobre los bienes denunciados a fojas 51, para asegurar el importe de la demanda y gastos del juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 del Código citado; Resultando: Que abierto el juicio a prueba el actor produjo la agregada de fojas 57 y 78, y el expediente unido por cordón caratulado "Felipe Arrospide contra Silverio González, reconocimiento de firma", y los demandados no produjeron ninguna; Resultando: Que habiendo fallecido don Felipe Arrospide sus sucesores se presentaron en autos, legalmente representados por don Fernando Gutiérrez, a fojas 82, quien alegó de bien probado a fojas 90 y pidió la absolución de posiciones por don Silverio González, que se efectuó a fojas 97; Considerando: Que la autenticidad de la firma de don Silverio González puesta al pie del documento en que se funda la demanda ha sido reconocida por el perito don José García Fernández en el cotejo practicado a fojas 75, y la de la firma de don Anselmo Barragán ha quedado legalmente reconocida por no haber comparecido a efectuar el reconocimiento de dicha firma a que fué citado en forma legal; Considerando: Que contribuye a justificar de una manera plena la obligación contraída por los demandados a favor del demandante la circunstancia de no haber comparecido a contestar la demanda en todo el curso del juicio, no obstante haber sido notificados personalmente, y atento lo dispuesto por los artículos 1291 y 688 del Código Civil, fallo: Condenando a los demandados a pagar solidariamente la suma de dinero reclamada, sus intereses y las costas y costos del juicio. — Julián Herrera". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.21-2391-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como he-

rederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2364-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Zulema Martínez de Areú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2324-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1258-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gimeno, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2293-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad" con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera com el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921.— Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y

Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.14-2214-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Casas, en representación de María Rosa, Francisco, José y Agustina Larrechea, según lo acredita con los mandatos que acompaña, y doña Eusebia Larrechea de Casas, solicitando que les expida segunda copia, por habérseles perdido la primera, de una escritura de "Reconocimiento" que el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco otorgaron don Honorio D. Orique y don Lucas Requena y García, en representación de la sucesión de José Manuel Fernández y doña Rufina Artigas, ante el escribano don José A. Sánchez, reconocieron la propiedad de doña Francisca Goya sobre un terreno que abarca dos solares de esquina, cuya extensión es de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al costado Norte de esta ciudad, cuya situación actual es frente a la calle Brígido Silveira esquina Sarandí, lindando: por el fondo don Daniel Ferreira, y por su otro costado con la sucesión de don Angel de Luca, Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Minas, Octubre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.24-3446-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.dic.24.en.25-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubr 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Concepción Pereira, por figurar la madre con el nombre de Polonia, en vez de Apolonia; B) La de nacimiento de Petrona Alcántara Pereira, por figurar el nombre de la madre Apolinaria, en vez de Apolonia; C) La de defunción de Apolonia Pereira, por estar asentado el nombre de la inscripta Polonia y el apellido Méndez, en lugar de como se ha expresado; D) La de defunción de Justa Pereira, en la cual la inscripta figura como Justa Madera, y se establece que era hija legítima de Polonia Méndez de Madera, siendo que debe decir que es hija natural. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.25-2482-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Arturo da Rosa García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.21-2392-v.oct.31.

Apertura de sucesión

TESTIMONIO — Certifico que se han expedido tres ejemplares del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemtnal, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Asconavieta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. — Aurelio Carámbula". — En testimonio de verdad, siento el presente, que signo y firmo en Rivera, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinte. — Aurelio Carámbula. —Rivera, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, fijé un ejemplar del edicto precendente en las puertas de este Juzgado y los otros dos los entrego al interesado para que los haga publicar en un periódico de la localidad y en el "Diario Oficial". Conste. — Aurelio Carámbula. — Concuerda bien y fielmente testimoniado con el original de su tenor, que luce a fojas trece y catorce del expediente caratulado "Domingo Hipólito Asconavieta o Domingo Asconavieta, sucesión". En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo, en Rivera, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.19-2323-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.31-1169-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habili-

tada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Antecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber l apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren co derechos en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2320-v.nov.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectuva cesación de pagos de la firma fallida Calvet y Borba el día 29 de Noviembre de 1920, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular a disposición de los acreedores y de los fallidos. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.20-2360-v.nov.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida Calvet y Borba, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día primero del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, previniéndose que, a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.17-2280-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Llovet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.22-2418-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2319-v.nov.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, en Septiembre veintinueve de mil novecientos veintiuno, en el expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", se hace saber que ha sido declarado capaz y ha cesado la curatela interina que ejercía su padre, don Paulino Márquez. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2318-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cabrera de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.24-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carriquiry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Oct.24-2458-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Florencio Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos co-

rrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elira Dolores Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2378-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.21-2379-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-2541-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, docto don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-840-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente cartulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimian Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación tiene por objeto subsanar el error padecido en el edicto de fecha 16 de Febrero de 1914, en el que se designaba a la causante con el nombre de Paulina Barrios, en vez de Paula Barrios. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.24-2444-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García Feijó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2443-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2442-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de los sucesores de don Manuel Beldarrain, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil siguientes: En la partida de matrimonio el causante aparece con el nombre de Manuel Ignacio y el apellido Beldarrayen, debe sustituirse este nombre por el de Manuel, que es el verdadero, y donde dice Beldarrayen, debe decir Beldarrain. Manuel, hijo del causante, aparece en su partida con el nombre de Manuel José; el padre con el apellido Veldarran; la madre con el apellido Leter, deben sustituirse: el nombre, por el de Manuel; el apellido paterno por Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Robustiano Gregorio, aparece con el nombre de Robustiano Gregorio, en el membrete con el apellido Baldarrez; el padre con el apellido Baldarrez; la madre con el apellido Letes; el abuelo paterno con el apellido Baldarrez, y los abuelos maternos con el apellido Letes e Irazo, respectivamente, deben sustituirse: el nombre, por Robustiano Gregorio; el apellido paterno, por Beldarrain, en lugar del de Beldarrez, que aparece varias veces en la partida; el apellido de la madre y del abuelo materno, por Lete, y el apellido de la abuela materna, por Irazú. María, aparece con el nombre de Casilda María, en el membrete figuran con el apellido Baldarrain; el padre aparece con ese mismo apellido; lo mismo que el abuelo paterno, y la abuela materna figura con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por el de María; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el de la abuela materna por el de Iarzú. Gumersinda, aparece con el nombre de Gumesinda María; el padre con el apellido Baldarrain, que también se ha establecido en el membrete; la madre con el apellido Leite; el abuelo paterno con el apellido Baldarrain, y el abuelo materno con el apellido Leite, deben sustituirse: el nombre, por el de Gumersinda; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Mateo, aparece con el nombre de Mateo Evangelista, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por Mateo, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Felicia, aparece con el nombre de Cecundina Felicia, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre, por el de Felicia, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Y Basilia, aparece con el nombre de Basilia Máxima en su partida de bautismo, debe sustituirse el nombre por el de Basilia, simplemente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos en la ley respectiva. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2348-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y

Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2347-v.oct.31.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero. Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140: 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Piano de concierto.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 4 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Max Glucksman con Vicente Clemanti", y con la base de $ 400, un gran piano de cola "J. L. Duysen, Berlín", que está en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.25-2477-v.nov.4.

ALBERTO MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloame. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.

Pueden visitarse todos los días.

El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Baliñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sívori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.000.00. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadaados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Galicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 5 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Plaza Independencia 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, al mejor postor, de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Este, con la calle Yí; al Oeste, con más terreno del mismo solar; lo mismo que al Norte y al Sur, con el solar número cuatro. El bien descripto pertenece a la sucesión de Inocencio Apolinario de León, y se manda vender en los autos que le sigue don Romeo Baletti, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2409-v.nov.7.

WASHINGTON R. ZARZA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Wáshington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se compone de 207 metros 5.760 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Suárez, donde la puerta está señalada con el número 231; 19 metros 29 centímetros en el Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle M. Villagrán; 19

metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 17, y por el Este confina con la fracción siguiente. Este bien está tasado en seis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que, según el referido plano, se compone de 630 metros 4.240 centímetros cuadrados, teniendo 40 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle M. Villagrán; 21 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 45, de José Mochetti; por el Oeste, linda con la fracción anterior, y en el Sur, tiene una línea de 24 metros, desde cuyo extremo parte otra saliente hacia el Sur de 10 metros 80 centímetros, siguiendo otra hacia el Este de 17 metros 18 centímetros, lindando las dos primeras con Pedro L. Francia y la última con Florentino Pastorino y otro. Este bien está tasado en cuatro mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Cerrito 339.

Oct.20-2355-v.nov.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. De dos propiedades.

Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 1025 de esta ciudad, señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 16 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2349-v.nov.8.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Chiocconi", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares de terreno señalados con los números once y doce del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1916, situados en el Barrio General Flores, compuestos en conjunto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Noviembre de 1920, de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Yatay, hoy Ibirapitá, por treinta y seis metros de fondo. Estos solares lindan: por el Norte, con el solar número diez; por el Este, con el número veinticuatro y veinticinco; por el Sur, con el solar número trece, de don Rogelio Celli. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según boleto número seiscientos ochenta y cuatro, en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2354-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrantes Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala, solicitando se provea de curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, 14.a sección judicial de este Departamento, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril del corriente año, consta de un área total de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y ocho centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: dieciocho metros treinta centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; ochenta y ocho metros tres centímetros al Noroeste, con Saturnino Campa; diecisiete metros treinta centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-1655-v.oct.29.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El domingo 30 del corriente, a las 15 horas y 30, remataré, por la ínfima base d $ 2.133.32, en el lugar de su ubicación, de la hermosa finca sita en la Avenida al Cerro, calle Granada esquina Chile, a un paso del tranvía, próxima al futuro parque proyectado, y que se construirá en breve.

Donde ahora nadie vende en espera de la suba de la propiedad.

Dicha casa contiene cuatro piezas habitables, gran aljibe y toda clase de comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Moiné de Grenno" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, sito en la manzana número 172 de la Villa del Cerro, de este Departamento, midiendo el terreno diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Chile. Se previene: 1.o Que la expresada propiedad está aforada en la suma de tres mil doscientos pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, diríjase al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Oct.14-2207-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Pou de Basso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, compuesta por seis solares, que se describen: A) Un solar de terreno situado en el barrio conocido por Bella Vista, de este Departamento, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, señalado con el número 36 del plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero 2 de 1892, teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Norte a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 37, y por el Oeste, con el número 35; así como por el Sud, con los solares números 30 y 31; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado en el plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero del 92 con el número 37, compuesto de 368 metros 24 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a calle pública de 17 metros, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 30; por el Este, con los solares 38 a 42, y por el Oeste, con el 36; C) Otro solar de terreno situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado con el número 30 del mencionado plano del señor Pfaffly, con el empedrado y cerco del frente pagos, compuesto de 516 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 48 metros 49 centímetros en el costado Este, confinantes con el solar número 29; en el del Oeste mide 47 metros 72 centímetros, y linda con el solar número 31, y en sus fondos, al Norte, 10 metros 74 centímetros, lindero con el solar 37 y parte del 36. Otro solar contiguo a los anteriores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly el 2 de Enero de 1892 con el número 31, compuesto de un área de 508 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 47 metros 72 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar 30; 46 metros 95 centímetros en la del Oeste, por el cual linda con el solar número 32, y en la del fondo 10 metros 74 centímetros, lindando con los solares 35 y 36; E) Dos solares de terreno contiguos a los anteriores, ubicados en este Departamento de Montevideo, paraje de Bella Vista, denominado la Aldea, señalados en plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly con los números 38 y 39, compuesta la superficie de ambos, por estar unidos, de 590 metros 30 centímetros cuadrados, o sean 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle pública de 17 metros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a otra calle pública de 17 metros, paralela al camino de la Aldea; linda por el Sur con el solar 40; por el Oeste, con el 37. Estos bienes, por estar unidos, forman un área total de 2.352 metros con 61 centímetros, y están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, según planilla número 26087. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., son de

cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-2212-v.oct.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Donato V. Camarote, división de condominio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, co asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil doscientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio "La Comercial", de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana letra B, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 2130, por 37 metros 326 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 7; por el Norte, con los solares 3 y 6, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los certificados, serán de cuenta del comprador, quien abonará, además, el uno por ciento de comisión al rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376.

Oct.13-2184-v.oct.29.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

JUDICIAL

Propiedad central.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sánguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la nueva ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde hoy tiene señalada su puerta con el número mil setenta y nueve, y distante treinta y dos metros doscientos doce milímetros de la esquina Sudeste; con treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la Sociedad Española primera de Socorros Mutuos; por el Oeste, con propiedad que pertenecía a don Alejandro Chucarro, y por el Este, con el mismo señor Chucarro y don Juan Lladó, hoy don Manuel del Castillo, formando el todo una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que esta propiedad ha sido tasada en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o El comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva de venta, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2157-v.oct.28.

ENRIQUE GARCIA

Alcaldía del 3.er distrito de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder, por el martillero Enrique García a la venta de una vaca de pelo negro, al mejor postor, el día domingo 30 del corriente, a las 11 horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución fué dispuesta en la fecha para pago del daño y prestaciones legales en los autos "Angel Astari, denuncia daño". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Oct.22-2411-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintiséis centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguarón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorello Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos teceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2198-v.nov.3.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Felipe de León contra José M.a Semperena, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor José M.a Botana, se procederá a vender en pública subasta, un automóvil "Ford", empadronado con el número 400, tasado en la cantidad de 200 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptrá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Juez de Paz el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sarandí del Yi, Octubre 15 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.19-2337-v.oct.29.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la nombrada calle Solís, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas su mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros dieciocho centímetros y cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, solar tres; por el Sur, calle Cuatro de Octubre, formando esquina; por el Este, calle José Pedro Varela, y al Oeste, solar número dos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eustaquio T. Perera con Juan M. Giménez, ejecución de hipoteca"; Que lo títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2287-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente caratulado "Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, sucesiones", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil novecientos seis metros noventa y ocho centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, donde tiene cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con terreno de Sixto Artigas; por el Sud, igual extensión, con la calle Florida; por el Este, con la calle Guayabos, y por el Oeste, con terreno de don Marcelino Vighetti; teniendo a cada uno de estos dos vientos cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 17 de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Oct.21-2395-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Arteaga, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por dieciséis metros trescientos trece milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste, linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendám, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octu-

bre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.
Oct.27-2550-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.
Oct.26-2510-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.
Oct.26-2509-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.
Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.
Oct.26-2515-v.nov.16.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.
Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y cancha de bochas, denominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.
Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.
Oct.25-2491-v.nov.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.
Oct.24-2439-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José, Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.
Oct.24-2440-v.nov.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial denominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroquit.
Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.
Oct.24-2021-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.
Oct.24-2462-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.
Oct.24-2459-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.
Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.
Oct.25-2449-v.nov.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921.— Juan E. Aguerre.
Oct.22-2419-v.nov.11.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.
Oct.22-2406-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos comprometido en venta a los señores González y Compañía el establecimiento de comercio en el ramo de zapatería que tenemos establecido en esta Capital, calle Río Branco número 1217, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Se hace saber igualmente que los compradores tomarán a su cargo los bonos que hay en circulación, de acuerdo con el sistema de dicho comercio, y que, en cuanto a los vales provisorios que la casa ha expedido a sus clientes, por calzado que aún no ha sido retirado, deberán ser presentados por sus poseedores, para ser canjeados, dentro del expresado término, vencido el cual no serán reconocidos por los compradores. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Félix B. Hagenbuch y Cía.
Oct.21-2394-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Brodín y Viana, quedando el socio Alvaro Brodín a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, calle Simón del Pino. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Alvaro Brodín. — Eladio Viana.
Oct.20-2365-v.nov.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.
Oct.18-2305-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Eiman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.
Oct.21-2396-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 11 del corriente mes y año, ante el escribano César Mas de Ayala, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de capital e industrias que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Orestes González Quevedo, en el ramo de aceites y grasas para maquinarias y autos, establecida en la casa número 1210 de la calle Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Teodoro Orestes González Quevedo, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios de la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. —Teodoro Orestes González Quevedo. — Juan Francisco Pequera.
Oct.18-2301-v.nov.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado ven

der a favor de don Felipe Devincenzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.
Oct.18-2303-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a doña Consuelo Piedrahita la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, casa que giraba bajo la firma Oscar Mahler y Cía., siendo socia comanditaria, doña Consuelo Piedrahita quien quedará a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Octubre de 1921.— Oscar Mahler Cardozo.
Oct.18-2360-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que de común acuerdo he dejado de pertenecer a la razón social José Caramés y Cía., que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Caramés y Francisco J. Caramés, haciéndose esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Ignacio Tort Oribe.
Oct.17-2248-v.nov.5.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.
Oct.17-2251-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.
Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc. que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Atahualpa Soto.
Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.
Oct.17-2263-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.
Oct.17-2264-v.nov.7.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.
Oct.15-2243-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.
Oct.14-2217-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.
Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar un negocio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, bajo la razón social de Patiño y Sosa, gira en este Departamento, con asiento en el Paso de Lugo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio señor Patiño. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Francisco Patiño. — Gabino B. Sosa.
Oct.13-2194-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a doña Carmen Paysse las existencias de la "Pensión Familiar", de mi propiedad, situada en la calle Florida número 1408. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a todos los que tengan créditos contra la referida casa que se presenten dentro del término de veinte días para serles satisfecos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ema C. Walder.
Oct.13-2195-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Peneiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.
Oct.19-2325-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería y bajo la razón social de Suárez y Cortiñas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1676, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo A. Cortiñas. Los que se consideren con derecho alguno deberán presenta sus créditos dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — A. Suárez. — Ricardo A. Cortiñas.
Oct.13-2178-v.nov.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Pedemonte la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la Avenida General San Martín número 2402, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Ramón Rubal.
Oct.13-2192-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates en general y bajo la razón de Fiol Solé y Galcerán teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1597, quedando desde esta fecha a cargo del activo y pasivo de la misma al señor Alejandro Fiol Solé, lo que notificamos a los que se consideren acreedores, a los efectos de la ley antedicha. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — Enrique Gancerán. — Alejandro Fiol Solé.
Oct.13-2191-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Fernando C. Cotelo y Carlos Frattini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ramón Vázquez. — Antonio Fernández.
Oct.13-2197-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el seis del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casanovas y Cía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Casanovas. — Montevideo, Octubre 6 de 1921.
Oct.11-2141-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Orlando la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Laborde y Compañía.
Oct.11-2162-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la Avenida Brasil número 152, y que giraba bajo la razón social de José Ferrer y Compañía, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don José F. Ferrer, que continuará bajo su firma en los mismos ramos Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José F. Ferrer. — Emilio Caubarrére. — Nicolás Caubarrére.
Oct.11-2165-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la firma de Ungo y Villarreal, habiéndose hecho cargo este último del activo y pasivo. — Sarandí del Yí, Septiembre 30 de 1921. — Emilio Ungo. — B. Telmo Villarreal.
Oct.11-2164-v.oct.31.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a don Raymundo Risso el restaurant, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Estrella Lombarda", ubicado en la calle Piedras número 240, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Francisco Gaggero
Oct.11-2143-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Petito y Cayetano Chechi en el ramo de fideleria, situada en la calle Municipio número 1286. Se hace constar que el socio Cayetano Chechi ha prometido vender al señor Pedro Martínez la parte que en mercaderías, máquinas y enseres le correspondieron en dicha sociedad. Haciendo saber a todos los que tengan créditos y obligaciones contra la sociedad A. Petito y Chechi se presenten dentro del término de ley. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Angel Petito. — Cayetano Chechi.
Oct.10-2121-v.oct.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 21	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 18	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.625. La Secretaria

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bottini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoso

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Sólari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergámino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Companñía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarre.

Montevideo, Octubre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Irene Vilche la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, denominada "Almacén Obrero", tenía establecida en esta ciudad, bajo mi firma, en la casa Avenida General Flores número 464. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos en la escribanía de don Benito Cedrés, calle Magallanes número 1509. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Irene Vilche. —Otilio Batista Taroco.

Oct.8-2098-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1194. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1921. — Carlos A. Barbetta.

Oct.7-2078-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber prometido vender al señor Domingo L. Guainasso Porta el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Millán número 462. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Manuel Fossa y Hermanos.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he vendido por medio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Fernández y Caja mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 802. — Angel Pignataro.

Oct.7-2062-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de librería tengo en la calle 25 de Mayo número 457 al señor don Pablo Muller. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Carlos M. Guerra.

Oct.7-2060-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.8-1978-v.nob.3.

Café vendido

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a don León Batino el café de mi propiedad, Colón 1202, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — José Levi.
Oct.11-2158-v.oct.31.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a don Guerino Valizio la casa de negocio en el ramo de cantina o despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1921. —Pedro Facio.
Oct.11-2160-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido el cine "Teatro Artigas", de Las Piedras, al señor Ignacio Ibagoya. Todos los que se consideren con derecho podrán pasar por la calle 25 de Mayo número 474. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Baldomero Torres.
Oct.8-2091-v.oct.29.

Al público y al comercio

Participo que he vendido a la señora Isabel Fernández la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2247 y 2249. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Juana Marletti.
Oct.10-2118-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don José Dalla la casa de comercio que fué de mi finado esposo don Miguel Urriaga, ubicada en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, calle Chaná esquina Reconquista, en los ramos de almacén de comestibles y sala de billar. Las cuentas a pagar y cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Brígida M. de Urriaga.
Oct.8-2105-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 1.o del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Arteaga en el ramo de artículos de electricidad en general, establecida en la casa con frente a la Plaza Independencia número 763, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elbio L. Fernández, y por la misma escritura el firmante, señor Mariano P. Arteaga, vendió al nombrado señor Elbio L. Fernández su parte en la referida sociedad. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Mariano P. Arteaga. — Elbio L. Fernández.
Oct.7-2063-v oct.28.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad entre don Héctor Conca y don Alfredo Vallarino, y perteneciendo a este último la joyería y relojería con todos sus muebles, útiles, mercaderías y existencias, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1953, esquina Arenal Grande, y a cargo del mismo las deudas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Alfredo Vallarino. — Héctor Conca.
Oct.8-2092-v.oct.29.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 del mes próximo pasado, la Sociedad ha entrado en liquidación, y, en consecuencia, solicito de todos los que tengan alguna cuenta contra ella que pasen por la calle Ituzaingó número 1467 (Agencia de Chadwick Weir y Co. Ltd.), a fin de cancelarlas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.
Oct.8-2111-v.oct.29.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería, que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma casa para la presentación de los que sean acreedores, debiendo éstos presentarse en cualquier día dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas, excepto los días festivos. Vencidos los treinta días se otorgará la escritura de venta. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Domicilio de los compradores: calle Felipe Sanguinetti 106 (Unión). — Diego Balaguer.
Oct.7-1795-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.
Sep.29-1870-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al público que por escritura que autorizó el escribano doctor Roubaud se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amespil y Rodríguez para explotar el establecimiento de venta de frutos del país establecido en la Avenida San Martín número 2328, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha casa a cargo exclusivo del suscripto. — Guillermo M. Amespil.
Oct.7-2075-v.oct.28.

Al público y al comercio

José Martínez venderá a la firma a constituirse, compuesta por el mismo señor y don Cándido Freiría y don Manuel Elra el establecimiento comercial denominado "La Industrial", en el ramo de fábrica de conservas, sito en la calle Porongos número 2183; de esta ciudad. A los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del rematador y corredor público Guillermo Goyri Carrillo, sito en la calle Paysandú número 782. —Montevideo, Octubre 7 de 1921. — José Martínez.
Oct.7-2076-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Asunción Abi Saab y Cía., quedando el socio Angel Laín a cargo del activo y pasivo de la misma, y el socio Asunción Abi Saab establecido bajo su sola firma en Santa Clara. De conformidad con la ley hacemos esta publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas se presente en ésta con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos sus créditos dentro del término de veinte días de esta fecha. — Fraile Muerto, Octubre 5 de 1921. — Asunción Abi Saab. — Angel Laín.
Oct.7-2089-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Mariano Vidal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mariano Vidal. — Andrés Martínez.
Oct.7-2078-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Zenón Posé y Cía. mi casa de comercio establecida en la calle Guayabo número 1521 en el ramo de puesto de verduras y frutas. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carmen Cirilla.
Oct.7-2058-v.oct.28.

Avisos del día

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa, o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.
Oct.28-2586-v.nov.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1814, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1102-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 56, y doña PAULINA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1103-v.nov.4.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1112, y doña JUANA JULIETA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1105-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GRENI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA PEIRANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1099-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GIBBS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1406, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en a calle Gualberto Méndez número 34, y doña PABLA MARGARITA MAIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aréchaga número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE VIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2165, y doña AIDA URSULA INSAUGARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, domiciliada en la calle Coquimbo número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Marzo de 1895, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña DOLORES BARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Julio de 1897, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Rumi de Rumi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2591-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodorico Nicola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2590-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Drezwieski o Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2574-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Altamirana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2593-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2572-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2580-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Consuelo Scherejber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2582-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Meretta o Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2561-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2551-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Josefa Umpiérrez y Felicia Betancur de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2552-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de César Pioveme, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2553-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Nieves Díaz de Acencio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Clodomiro Burgueño y María Gregoria Burgueño de González, a fin de que todos los que se considreen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Ferreira de Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2556-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión testamentaria de don Lorenzo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2557-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Gatto Leleu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2558-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2559-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de José García González o José M. García o José María García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de tres días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2560-v.nov.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Benjamín Etchichury, por sí y en representación de los demás sucesores de la causante Venancia Amaro de Etchichury, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Angel Etchichury con Venancia Amaro, hija ésta de Benjamín Amaro y Juana Mosqueira, donde dice Echechuri, debe establecerse Etchichury, y donde, refiriéndose a la contrayente, se ha escrito Benancia y De Amaro, debe establecerse Venancia y Amaro. En la partida de defunción de Venancia Amaro, donde dice Etchechury, refiriéndose al esposo, debe decirse Etchichury. En las partidas de nacimiento de Gregorio José, Juan, Fernando Benjamín, Gregoria, Claudia Dolores, Félix, Gerónimo Antonio, Servando Armando y Petrona Venancia Etchichury, deben hacerse estas correcciones: A) Donde el apellido del inscripto, o del padre o abuelo paterno se ha escrito Echichure, Etchichure, Echichury, Echichuri, Echirachury, Echisachury, Echichuren, Echimchures o Chichury, debe establecerse Etchichury; B) Donde el nombre del padre aparece simplemente José o José A., debe establecerse José Angel; C) Donde la madre figura como Benencia, debe decir Venancia, y donde su apellido se ha escrito De-Amaro, debe ponerse Amaro; D) Donde dice Masquina, como apellido de la abuela materna, o Moreira, debe ponerse Mosqueira; E) Donde el nombre del abuelo materno se ha escrito Veniamín o Veniazmín, debe establecerse Benjamín; F) Donde el abuelo paterno se nombra Domingo, debe ponerse Pedro; y G) Donde se han mencionado los abuelos maternos por los paternos, y éstos por aquéllos, debe corregirse. En la partida de nacimiento de Petrona Venancia Etchichury, debe establecerse Venancia y no Benancia, como dice al referirse al segundo nombre de la inscripta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2571-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2568-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carbajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente sentencia definitiva: "07006. — Minas, Octubre 5 de 1921. — Visto este juicio, iniciado por don Agustín Doria, como apoderado de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por la declaración de los testigos don Félix Garín y don Salvador Dartayete, que están equivocadas las siguientes partidas: La de matrimonio de don Juan Laureano Pereira con doña Hermenegilda Gómez, porque se ha omitido el segundo nombre del contrayente, poniéndole Juan, en vez de Juan Laureano, y el apellido se ha escrito Pereyra, en vez de Pereira; lo mismo que el de la madre de aquél. La de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, porque el apellido del inscripto se ha escrito Pereyra, en vez de Pereira, y, finalmente, la de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, porque se ha puesto Ignacio Juan Antonio, en vez de Inocencio Juan Antonio; el nombre del padre Juan, en vez de Juan Laureano, y el apellido Pereyra, en vez de Pereira; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888, 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia, la que, para su cumplimiento, se remitirá testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, junto con las partidas a rectificar, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán, y publíquese en forma de ley. Tasadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios y háganse los desgloses que sean de darse, y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2577-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-2584-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos pa-

ra intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2562-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Farías y don Manuel Farías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2563-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bellardo o Reggiardo de Banquero o Banchero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2564-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Larriera de Herrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2565-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso. investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2578-v.nov.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACIÓN

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.

Oct.28-2603-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.